



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**ANÁLISIS DE LOS AFILIADOS, BAJO LOS
LINEAMIENTOS DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

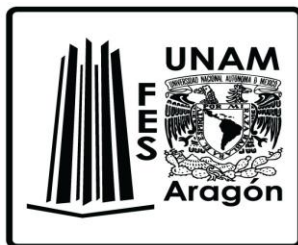
T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

MENDOZA BAUTISTA PAUL

ASESOR: MAESTRA. ROSA MARÍA VALENCIA GRANADOS



Nezahualcóyotl, Estado de México, 2015.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ANÁLISIS DE LOS AFILIADOS, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL
ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ÍNDICE	II
INTRODUCCIÓN	IV

CAPÍTULO 1

DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA A PARTIDO POLÍTICO

1.1 CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS	1
1.2 CONCEPTO DE PARTIDO POLÍTICO	7
1.2.1 Definición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	7
1.2.2 Definición de la Ley General de Partidos Políticos	9
1.2.3 Definición de algunos Tratadistas	9
1.2.4 Definición del Tribunal Federal Electoral (TRIFE)	11
1.3 EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO	13
1.3.1 Lineamientos para su Registro, Creación y Denominación, según la Ley General de Partidos Políticos	14
1.3.2 Procedimiento de Registro ante el Instituto Nacional Electoral	19

CAPÍTULO 2

ORIGEN DE LA IZQUIERDA MEXICANA Y NACIMIENTO DEL PRD

2.1 ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINARON LA IZQUIERDA EN MEXICO	23
2.1.1 Breve historia de la izquierda	24
2.1.2 Evidencia de la crisis nacional	26
2.1.3 Desempeño legislativo	28
2.1.4 Partido Mexicano Socialista	29

2.1.5 Movilización ciudadana	30
2.1.6 Frente Democrático Nacional	31
2.1.7 Resultados de 1988	33
2.1.8 Nace una nueva fuerza política	34
2.2. ORIGEN E IDENTIDAD EN EL PRD	37
2.2.1 Principios, programa y organización del PRD	38
2.2.2 Primer Congreso Nacional	40
2.2.3. La postura ante el régimen priista	41

CAPÍTULO 3

EL AFILIADO EN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

3.1 CONCEPTO DE AFILIADO	43
3.1.1 Definición de acuerdo a los Estatutos Internos del PRD	43
3.1.2 Concepto Jurisdiccional	45
3.2 ESQUEMA ACTUAL DEL AFILIADO EN EL PRD	46
3.2.1 Derechos del afiliado	47
3.2.1.1 Artículo 14 del estatuto del PRD	51
3.2.1.2 La edad inicial para ser militante	53
3.2.1.3 Postura de Nuestro Derecho Mexicano	54
3.2.2 Obligaciones del Afiliado	58
3.2.2.1 Artículo 18 del Estatuto del PRD	60
3.2.2.2 Pago de cuotas	62
3.2.2.3 Cuotas Estatutarias	64
3.2.2.3.1 Ordinarias y Extraordinarias	65
3.2.2.4 Cuotas voluntarias	71

CAPÍTULO 4

HACIA UNA CORRECTA DEMOCRATIZACIÓN DEL AFILIADO DEL PRD

4.1 PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 14 Y 18 DEL ESTATUTO
DEL PRD 75

4.2 EL AFILIADO MENOR DE 18 AÑOS EN LA VIDA POLÍTICO ELECTORAL
78

CONCLUSIONES 80

FUENTES CONSULTADAS 82

INTRODUCCIÓN

Nuestro país constitucionalmente está regido por un sistema democrático en el que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, integrar sus órganos fundamentales o expresar la orientación ideológica y sustentable de sus instituciones.

En materia electoral, los partidos políticos desempeñan una función importante para con los ciudadanos, son agrupaciones que representan ideologías, o proyectos de Nación y que ejercen por medio de las Funciones del Poder Supremo Federal (Ejecutivas, Legislativas y Jurisdiccional).

En el engranaje político, el Partido de la Revolución Democrática, se ha distinguido por ser de naturaleza izquierda. El proceso para su creación se deriva de diferentes causas: revueltas sociales, la estadía en el poder de un solo Partido, crisis nacionales y con ello, la integración de afiliados al nuevo partido, permitió que el PRD, tomará un protagonismo en la historia del México reciente.

Para materializar dichos ideales, es importante que sus militantes o afiliados, estén correctamente afiliados, cumpliendo su normatividad interna, es decir, cubriendo en general requisitos que su estatuto acuerda.

Una vez afiliado, los militantes del PRD, están obligados a cumplir los lineamientos internos del partido, normatividades y procedimientos que debe realizar para llegar a ser tomado en cuenta para ser un representante. Dentro de sus estatutos, establecen ciertos requisitos para ser afiliado y entre ellos nos señala una edad mínima de 15 años y como obligación al pago de cuotas que determine el Partido.

El presente trabajo de investigación nos permitirá ver que algunos requisitos no tienen la correcta aplicación jurídica para un sistema Electoral

Mexicano en evolución y sobre todo apegado a un marco Jurídico de la Legalidad.

Para cumplir el propósito de este trabajo de investigación, se ha estructurado de la siguiente manera: En el capítulo 1 señalamos como es el proceso para la creación y registro de un partido político, desde la formación del mismo, algunas solicitudes, los elementos, que en esencia, debe tener el partido político.

En el capítulo 2, se habla acerca del nacimiento de la izquierda mexicana y la aparición a la vida político electoral del PRD. Más que un marco histórico es trazar la importancia y dirigir una identidad al PRD, que se distinguiera del partido central en ese entonces.

En el capítulo 3 tenemos a la figura central del presente trabajo, el afiliado, desde su concepto, su regulación jurídica en el sistema electoral mexicano, sus requisitos, así como sus derechos y obligaciones, señalados en el estatuto del PRD.

Para finalizar el capítulo 4 con la propuesta de que es necesaria una regulación más apegada a nuestro derecho, y que desde luego, el afiliado se centre en una correcta democratización, siendo importante saber el procedimiento para el pago de cuotas y si esta obligación es realmente apegado a derecho, o por lo menos, entender la finalidad de la obligación.

Con lo anterior, se pretende entender y proponer reformas a los estatutos del PRD, con el fin de encaminar al afiliado a la verdadera democracia y fomentar en el PRD, un marco jurídico y democrático para la figura de sus afiliados. Dicha figura es central y vital para el nuevo andar del PRD y desde luego canalizar el derecho en la política bajo el sistema democrático.

CAPÍTULO 1

DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA A PARTIDO POLÍTICO

Para el desarrollo del presente trabajo, se analizará a la naturaleza jurídica del Partido Político, primero como una organización para posteriormente definir jurídicamente al Partido Político y así mismo, detallar el procedimiento de ser reconocido como Partido Político, a través de la Ley General de Partidos Políticos.

Con ello, se pretende presentar un panorama básico sobre la institución del Partido Político, presentando y definiendo los objetivos y que principalmente están compuestos del elemento central de nuestra investigación: los afiliados.

1.1 CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS

El destino de nuestro país no solo está en manos de diputados, senadores o presidentes, sino en los ciudadanos, quienes a través de los mecanismos de participación política, tienen el derecho de ejercer el poder e influir en las decisiones de los funcionarios que les afectan. Recordar que estamos ante una democracia representativa, que busca encaminar el desarrollo armónico del país velando su actuar en el marco de la legalidad.

Para ejercer el poder público se requiere de la participación activa de la sociedad, y es a través de instituciones que en materia electoral permiten al ciudadano integrarse a la vida socio política de su país. Y es importante mencionar que somos parte de un todo, que la representación se manifiesta por medio de grupos de individuos, llamada Organización, una organización basada en elementos y razones jurídicamente válidas para hacer llegar dicha propuesta a la sociedad, cumpliendo los requisitos de ley para lograr un registro emitido por el Instituto Nacional Electoral como Partido Político e integrar su línea de

acción, su identidad, y la organización de sus afiliados para participar en jornadas electorales.

El origen y evolución de los Partidos Políticos tienen estrecha relación con la democracia debido a las competencias entre ellos para ejercerla, sus diferentes tipologías son delimitadas por su durabilidad y su efectividad. Lo que han provocado críticas y análisis sobre el tema partidista a través de los años. Desde los estudios de Duverger hasta los estudios de Katz y Mair. Sin embargo, la evolución de los Partidos es un tema inagotable puesto que son instituciones políticas que se adaptan a las realidades de la sociedad conforme esta cambie.

En este sentido y comenzando con el estudio de Duverger podemos diferenciar, dos formas en las que se originan los Partidos Políticos:

“Por su origen electoral y parlamentario, y por su origen exterior. En el primer caso, el mecanismo general de esta génesis es simple: creación de grupos parlamentarios, en primer lugar, aparición de comités electorales; y finalmente, establecimiento de una relación permanente entre estos dos elementos. *A priori* parece que la comunidad de doctrinas políticas constituyera el motor esencial de la formación de los grupos parlamentarios, sin embargo los hechos no conforman siempre esta hipótesis. Al lado de los factores locales y de los factores ideológicos, hay que abrir paso, igualmente, al interés.

La aparición de comités electorales en el país está directamente ligada a la extensión del sufragio popular que hace necesaria la organización de los nuevos electores. La creación de comités electorales tiende a ser pues, una iniciativa de la izquierda, porque aprovecha esencialmente a la izquierda, este fenómeno de contagio de la izquierda se encontrara a menudo en el análisis de la estructura de los Partidos. Una vez nacidas

estas dos células madres, grupos parlamentarios y comités electorales, basta con que una coordinación permanente se establezca entre éstos y que lazos regulares los unan a aquellos, para que nos encontremos frente a un verdadero Partido.

En el caso del origen exterior del Partido, se refiere a la intervención de organismos exteriores para la creación de los Partidos, los sindicatos son los más conocidos, también la influencia de las iglesias y de las sectas religiosas es evidente. Después de los sindicatos y las iglesias, las sociedades del pensamiento, las asociaciones de antiguos combatientes también deben de citarse como “organismos exteriores” capaces de engendrar Partidos.

Los Partidos actúan siempre en el terreno electoral y parlamentario, si no exclusivamente, al menos muy ampliamente, las ligas por el contrario, no presentan candidatos a las elecciones y no tratan de agrupar diputados: son únicamente máquinas de propaganda y de agitación. La creación externa de los Partidos se hace la regla y la creación parlamentaria aparece como la excepción.”¹

No hay Partido Político, sin una organización de ciudadanos previa, aunque la ley en la materia no define un concepto establecido, es necesario interpretar y proponer un concepto de organización de ciudadanos, que se deriva de la interpretación del artículo 10 de la Ley General de Partidos, ordenamiento encargado de regular los procedimientos electorales a nivel nacional y estatal.

¹ DUVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos, Traducción de Julieta Campos, Enrique González Pedrero, novena edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, p.16.

Sobre el presente cuerpo normativo en los siguientes artículos se mencionan algunas características principales de la organización de ciudadanos:

Artículo 10:

1. Las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

2. Para que una organización de ciudadanos pueda ser registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:...

De la interpretación, mencionar que una organización ciudadana es todo aquel conjunto de Ciudadanos, que tienen por objeto reunirse en un tiempo determinado, con la posibilidad de ser registrada y denominarse como Partido Político Nacional o Local, cumpliendo los requisitos que la propia Ley se le establece.

En marzo de 2014, con la reforma electoral, se derogó lo que fue el anterior Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y el Instituto Federal Electoral, pasó a denominarse Instituto Nacional Electoral (INE).

Otro concepto que podemos analizar, es el que exponía el Instituto Federal Electoral (IFE), a través del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional. Dentro de las disposiciones generales, en el punto 3. Inciso k) nos dice que: “se entenderá

por Organización como aquella Agrupación Política Nacional u organización de ciudadanos interesada en obtener su registro como Partido Político Nacional”².

De lo anterior, podemos comentar que para la existencia de un Partido Político, es vital la aparición previa de una organización política, que le permita iniciar gestiones administrativas y jurídicas ante el Instituto Nacional Electoral, para la búsqueda y obtención de su registro como Partido Político, y así, poder participar en las elecciones que el Instituto determine, en cada nivel de la Federación (Federal, Estatal y Municipal).

Concluyendo como características que componen a una Organización:

- 1.- Constituida por Ciudadanos.
- 2.- Teniendo como único objeto, obtener su registro como Partido Político nacional.
- 3.- Su vigencia es temporal, ya que una vez que cumple con los requisitos, se le denominará Partido Político.

Por ello, definimos a la Organización como aquel conjunto de ciudadanos, reunidos e identificados con la intención a corto plazo para iniciar gestiones ante la autoridad administrativa electoral para ser constituida como Partido Político Nacional, cumplimiento los lineamientos y disposiciones que la Ley General de Partidos señala.

La organización es propiamente la naturaleza jurídica de un partido político, bajo esa estructura se analizará lo referente a nuestro trabajo, que son los afiliados, elemento que constituye la razón jurídica y actuar de los Partidos Políticos, exponiendo antes, la constitución como Partido Político, aterrizando

² IFE, Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, México, 2013, p. 1, <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-V2/DEPPP/DEPPP-PartidosPoliticosFormacion/PPEnFormacion-docs/Instructivo-RegPartidosPoliticos.pdf>, 15 de Abril de 2014, 17:10 PM.

ideas históricas y sociales para la aparición del PRD, para poder presentar un panorama más amplio

Cipriano Flores Cruz, expone que “en el momento del surgimiento de una organización, es a partir de áreas de igualdad, es decir surge como un sistema de solidaridad. Lo característico de este sistema es su condición de comunidad de iguales en la que los fines de los participantes coinciden, prevalece la cooperación.

El Partido tiende a transformarse y deja de ser un sistema de solidaridad y se convierte en un sistema de intereses, es decir, en una sociedad en la que los fines de los participantes son divergentes, prevalece la competición, se burocratiza, la curva de la participación declina.”³Sobre esta opinión es tan real, que desde que se integra como organización, aparecen ideas subjetivas y en algunas totalmente alejadas a los principios y fundamentos de la organización.

La asociación es un instrumento multiplicador y unificador de la fuerza y la inteligencia individual, con la que se pueden alcanzar los más caros anhelos humanos, que son de difícil o imposible realización mediante la acción aislada de los hombres o las mujeres.

En las concepciones jurídica y política de mayor aceptación actual, en el concierto nacional e internacional, los Partidos Políticos son organizaciones de ciudadanos, revestidas de una naturaleza especial, que las distingue sustancialmente de otras clases de asociaciones, en atención a los fines que persiguen y a los valores que manejan.

³ FLORES CRUZ, Cipriano, Organizaciones y Agrupaciones Políticas de México, México, IFE, p. 08,<http://rimel.te.gob.mx/WebApplicationTrife/busquedas/DocumentoTrife.jsp?file=15717&type=ArchivoDocumento&view=pdf&docu=15554> ,08 de Abril de 2014, 12:38 PM.

1.2 CONCEPTO DE PARTIDO POLÍTICO

Repasaremos el concepto jurídico de Partido Político desde diversos ámbitos legales, consultando además algunos estudiosos del derecho. La definición y análisis del Partido Político nos ayudará a enfocar el estudio de la figura central del presente trabajo, con el apoyo agregado de la legislación federal y la legislación de la materia.

1.2.1 Definición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Nuestra Constitución Federal, en su artículo 41 Base I primer párrafo, nos presenta la siguiente definición constitucional sobre Partido Político:

“Son entidades de interés público,... tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.”

La Base I del artículo 41 constitucional, nos señala que los Partidos Políticos son instituciones de organización para la sociedad civil para el ejercicio de sus derechos y aspiraciones políticas que la propia Constitución Federal les confiere. Con ello, se está garantizando el respeto a una sociedad pluralista, en el marco de una democracia como modo de vida encaminada al pueblo en representación de los intereses sociales. Asimismo, son de interés público, porque obligan y sujetan al Estado de reconocerlos, protegerlos y brindarles las facilidades necesarias para su desarrollo como institución.

De manera que los Partidos Políticos son organizaciones compuestas de ciudadanos que presentan Principios, Estatutos, y planes de acción que tienen aplicación en el ámbito nacional, estatal y municipal; reconocida y registrada ante el INE, cuyo fin primordial es ejercer y detentar el poder público, dichas entidades deben contemplar un interés público, es decir, el resto de la ciudadanía debe enfocarse en el desempeño y desarrollo del ejercicio del poder público durante la vigencia jurídica de ese poder instalado, todo esto mediante un sistema de vida Democrático, respetando los principios constitucionales rectores de dicha modalidad del Estado.

Ahora bien, a los Partidos Políticos se les reconoce una naturaleza como entidades de interés público, esto representa que los Partidos en México, no son asociaciones privadas, ni órganos del Estado, por tanto son asociaciones intermediarias entre los ciudadanos y las instituciones de gobierno. No tienen carácter de personas morales de derecho público como los organismos descentralizados, pero tampoco su estatus es de derecho privado. La razón de ello, sin duda, se debe a los fines que desempeñan en las sociedades contemporáneas y a su papel fundamental como canales de enlace entre la sociedad y el Estado. En aras de contar con un Estado organizado, cuyo fin sea garantizar el desarrollo de la sociedad, el interés público es traducido como la concreción material del deseo de la colectividad respecto de un bien determinado. Ane esta situación, el derecho tiene la obligación de emitir una norma protectora de un bien, justo en ese momento el interés de que estamos hablando toma verdadera relevancia jurídica.

Sobre esto, Rafael Martínez expone: “el interés público es el deseo social para el logro de determinado beneficio común, o la realización de ciertas acciones tendientes a la consecución de los fines que persigue un grupo nacional”.⁴

⁴ MARTÍNEZ MORALES, Rafael Isidoro, Derecho Administrativo, segundo curso, Editorial Harla, México, 1991, p.202.

1.2.2 Definición de la Ley General de Partidos Políticos

La definición se encuentra establecida en el artículo 3 que a la letra dice:

Artículo 3.

1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Enfatizando que los Partidos Políticos, son formados únicamente por ciudadanos, obteniendo su registro que lo avale como partido y participar en las elecciones en los diferentes niveles de la Federación, pero, para lograr denominarse como Partido Político, tiene una naturaleza jurídica, y esa es como una organización, compuesta por ciudadanos y cumpliendo los lineamientos que la Ley General de Partidos, le establece, respetando las etapas y modalidad de registro para dicha organización política.

Además, la Ley General de Partidos, habla de que para poder participar en la administración del poder público, es importante que los Partidos Políticos se formen legalmente, es decir, que cumplan cabalmente los requisitos y disposiciones que se les indican para poder llevar a cabo su registro como Partido Político, ya sea nacional o estatal.

1.2.3 Definición de algunos tratadistas

Diversos autores y estudiosos del Derecho, han emitido algunos conceptos que sirven para robustecer a mayor detalle y alcance de un Partido Político, el Jurista Rafael de Pina Vara, define como Partido Político, como la *Agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidiendo en su ideología*

*política actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales las soluciones que desde su punto de vista estiman más acertadas para la comunidad.*⁵

Para los politólogos, los Partidos Políticos deben ser los medios más importantes para la expresión de las inquietudes y anhelos de la opinión de la sociedad. Vladimiro Naranjo nos expone que “en nuestro sistema electoral, los partidos políticos son piezas esenciales e insustituibles del sistema democrático, pues a través de ellos se canalizan las decisiones económicas, políticas y sociales que definen el rumbo del país.

Deben ser entonces, la vía de comunicación entre gobierno y gobernados; no se podría concebir en este momento una democracia sin la existencia de ellos ó la existencia de uno solo-partidos de carácter oficial u oficialista-que monopoliza el poder y el manejo del Estado, o donde se ha rescindido de ellos totalmente-el régimen democrático desaparece para convertirse en un régimen totalitario-. Por esta razón, en un régimen democrático, la pluralidad de Partidos Políticos es una de las condiciones básicas de la democracia literal.

Pero esta situación da lugar a un conjunto de definiciones sobre los Partidos Políticos; en este sentido, todos los conceptos deben de coincidir en dos aspectos:

1. Que son medios de expresión de la opinión pública.
2. Que buscan el manejo del poder público del Estado para lograr determinados objetivos.”⁶

⁵ DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, trigésima quinta edición, Porrúa, México, 2006, p.396.

⁶ NARANJO MEZA, Vladimiro, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas, novena edición, Temis, Colombia, 2003., p. 490.

El Diccionario de términos parlamentarios de la Cámara de Diputados, expone que un Partido Político proviene de los vocablos “*pars, parte y polis, ciudad, es decir, parte de la colectividad política que interviene en la vida del gobierno del Estado. Parcialidad, coligación, conjunto o agregado de personas que siguen y defienden una misma fracción, opinión o causa. Agrupación que aspira al gobierno o dominación del Estado, con una ideología y un programa de acción definidos y una organización estatuida.*”⁷

Los Partidos Políticos son expresión del derecho fundamental de los ciudadanos a asociarse para defender agrupadamente ideas y objetivos políticos comunes, son una institución substancial de la democracia moderna, asegurando la marcha regular del Estado al presentar programas y candidatos en las elecciones, mismos que los hacen identificables por la opinión pública que los clasifica en: progresistas o conservadores de izquierda, de derecha o centro, estatista o autonomista, etc.

1.2.4 Definición del Tribunal Federal Electoral (TRIFE)

El máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, en su glosario de términos, define a los Partidos Políticos como

“Entidades de interés público, la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones federales, estatales, municipales y del Distrito Federal. Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer

⁷ BERLÍN VALENZUELA, Francisco, et al., Diccionario universal de términos parlamentarios, segunda edición, Porrúa, México, 1998, http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf, 10 de Febrero de 2014, 17:14 PM.

*posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de Partidos y cualquier forma de afiliación corporativa*⁸

Como concepto general, podemos resumir que un Partido Político es aquella organización de ciudadanos, que se rigen por principios, ideologías, planes de acción, y que una vez que cumplan su periodo de registro y reconocimiento pueden participar en jornadas electorales, para la elección de representantes populares, de conformidad con la Ley en la Materia. Cumpliendo los principios democráticos que la Constitución le establece, en donde se busque proponer y reglamentar la política del Estado que lo conduzca a obtener y resolver paulatinamente los problemas que aquejan al país.

La siguiente tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, menciona que los Partidos Políticos son de carácter Constitutivo, porque es un reconocimiento por parte del Estado y se rigen por las disposiciones de nuestra Constitución Federal y Leyes Secundarias.

PARTIDOS POLÍTICOS. SU REGISTRO TIENE CARÁCTER CONSTITUTIVO.- Dado el papel que tienen los partidos políticos dentro de la estructura del Estado, como cuerpos intermedios de la sociedad que coadyuvan a integrar la representación nacional y a la formación del poder público, no es concebible que cualquier organización o asociación de ciudadanos con fines políticos pueda tener la categoría de partido político, sobre todo porque el carácter de interés público que tienen reconocido los partidos políticos implica que el Estado tenga la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar los elementos que estos

⁸ TRIFE. Glosario de Términos. Disponible: <http://www.trife.gob.mx/glossary/3/letterp>. 26 de Noviembre de 2013. 18:07 PM.

requieren en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana. Es por ello que el legislador ordinario estableció un procedimiento claro y preciso para que las organizaciones de ciudadanos o las agrupaciones políticas que pretendan constituirse como partidos políticos para participar en las elecciones federales obtengan su registro ante el Instituto Federal Electoral. La organización o agrupación política que pretenda constituirse en partido político para participar en las elecciones federales debe obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral, siendo importante destacar que dicho registro, dadas sus características particulares, tiene efectos constitutivos, toda vez que los derechos y obligaciones correlativos al carácter de partido político provienen precisamente del acto de autoridad consistente en otorgar el registro correspondiente. En efecto, el que la denominación de “partido político nacional” se reserve, para los efectos del propio código, a las organizaciones políticas que obtengan su registro como tal, es porque se ha cumplido con los requisitos y procedimientos que el código de la materia establece sobre el particular, lo que se traduce en que quienes se constituyan como partidos políticos nacionales, obteniendo el referido registro, adquieren la correspondiente personalidad jurídica que además les permite gozar de los derechos y prerrogativas electorales, a la vez que quedan sujetos a las obligaciones que establecen tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/99. Asociación denominada “Partido Socialdemócrata”. 25 de agosto de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Carlos Vargas Baca.

Sala Superior, Tesis XXXVI/99.

1.3 EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO

Es importante presentar las etapas, para aquellas organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político ante el INE, si es federal, o ante los Organismos Públicos Locales, si el Partido es local, para en función de ello, recalcar la importancia de la legalidad de nuestro Derecho en el ámbito electoral y que en caso de obtener su registro, gozar de las prerrogativas que la ley en la materia le garantiza.

1.3.1 Lineamientos para su Registro, Creación y Denominación, según La Ley General de Partidos Políticos

Ahora bien, para que una Organización de Ciudadanos sea considerada, nombrada y reconocida como Partido Político, deberá reunir diversos requisitos de fondo y de forma para lograr el registro que emite nuestra máxima autoridad Administrativa en la materia, el Instituto Nacional Electoral (INE).

El marco regulatorio de este procedimiento administrativo, se encuentra en la Ley General de Partidos Políticos, en donde se regula la modalidad de registro **definitiva**, y bajo esta modalidad nos dice el Doctor Manuel Barquín Álvarez y expone que: *“Básicamente, el registro definitivo contempla tres elementos: a) Los requisitos formales, que consisten en los llamados documentos básicos (declaración de principios, programa de acción y estatutos); b) membresía mínima..., y c) un procedimiento de constitución que incluya la celebración de asambleas y la debida acreditación de la membresía mínima”*.⁹

En dicha modalidad y de la interpretación de los artículos 10 al 19 de la Ley General de Partidos Políticos, establecimos las siguientes etapas:

- 1 Etapa de Integración.
- 2 Etapa de Solicitud.
- 3 Etapa de Registro

En la Etapa de **Integración**, (artículo 10 de La Ley General de Partidos Políticos), se ponderan los requisitos de constitución, es decir los elementos base de la organización, que después serán la esencia misma del Partido Político, ya que con ello se buscará una identidad y adoptarán principios, con

⁹ BARQUÍN ÁLVAREZ, Manuel, La Regulación del Registro de Partidos (El Control del acceso al sistema Electoral), Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 86, Mayo-Agosto 1996

los cuales el afiliado buscará entrar y participar en la vida político social del Estado.

Respecto al mismo, señala el artículo 10, en su punto 2:

- 1 Para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:
 - a) Presentar una **declaración de principios** y, en congruencia con éstos, su **programa de acción** y los **estatutos** que normaran sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta ley;
 - b) Tratándose de partidos políticos nacionales, contar con **tres mil militantes** en por lo menos **veinte entidades federativas**, o bien tener **trecientos militantes**, en por lo menos **doscientos distritos electorales uninominales**, los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, y
 - c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuanto menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

El artículo 10 de la Ley General de Partidos Políticos, nos presenta los primeros dos elementos: *Documentos Formales y Membresía Mínima*.

Los Estatutos del Partido Político, es el documento más importante, toda vez que contiene por lo general, la estructura interna del Partido, los mecanismos e instrumentos de actuación, su organización, las reglas para la

afiliación de sus miembros dentro de los Partidos Políticos, estableciendo la denominación del Partido, es decir, el nombre con el que se va a ostentar y será reconocido ante toda la sociedad, las características son el emblema que es el escudo el cual lo hará diferente de los demás Partidos y el o los colores que lo identifiquen y diferencien a ese emblema de los demás.

Es oportuno citar la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa a los elementos mínimos que debe contener el Estatuto de los Partidos Políticos y que es al tenor siguiente:

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.- El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos

para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

Sala Superior, Jurisprudencia 3/2005.

De la anterior Jurisprudencia nos establece los elementos mínimos que deben observar los Partidos Políticos para estructurar su cuerpo normativo referente a sus Estatutos, por lo tanto, es importante enfocar sus disposiciones aplicadas al sistema de vida o forma de gobierno democrática, como la aparición de órganos esenciales como la asamblea, el órgano de administración y comisión de vigilancia para la protección de derechos de los afiliados al Partido Político.

La etapa integración es aquella en donde la Organización Ciudadana se constituye como tal, por medio de ciudadanos, quienes durante cierta temporalidad deberán asistir a sus asambleas (artículos 12 y 13 de La General de Partidos Políticos). Siendo importante comentar que la organización debe de contar con requisitos formales y documentales para comenzar con la etapa de solicitud.

Sobre este punto entendamos que para cumplir las asambleas, pueden ser bajo dos modalidades:

Artículo 12.

1. Para la constitución de un partido político nacional se deberá acreditar lo siguiente:
 - a) La celebración de asambleas, por lo menos en veinte entidades federativas o en doscientos distritos uninominales, en presencia de un funcionario del Instituto...

- b) La celebración de una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto...

Artículo 13.

1. Para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar:
 - a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente...
 - b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente...

La modalidad, reiteramos para el registro del Partido es definitiva, porque en su artículo 14 de la Ley General de Partidos Políticos nos expone que en caso de que la Organización no presente su solicitud en el plazo previsto en esta Ley, dejará de tener efecto la notificación formulada, por ello, es muy importante que al formular su intención para registrarse, sea en tiempo y en forma.

1.3.2 Procedimiento de Registro ante el Instituto Nacional Electoral

Una vez integrada la organización, la misma se presentará a las instalaciones del INE, o en su caso, el Organismo Público Local competente, para iniciar la etapa de **Solicitud**, porque es ante dichos órganos cuando se le notifica su intención de ser registrada como Partido Político, tal y como lo establece el artículo 15 de la Ley General de Partidos Políticos, que nos dice:

Artículo 15:

- 1 Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Instituto o el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
- b) Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y
- c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.

Del artículo en comento, es muy importante que la Organización cumpla cabalmente los requisitos y procedimientos que la Ley señala, ya que como hemos mencionado, la forma de registro que se lleva es **definitiva**, y el Instituto verificará la autenticidad de toda la documentación integrada, para formular el procedimiento de dictamen correspondiente, así como revisar que las afiliaciones a la organización que pretenda ser registrada como Partido Político, cuenten con un año de antigüedad, como máximo, además de que no pertenezcan a otros Partido Político.

En referencia, a la solicitud por escrito, deberá contener al menos, lo siguiente:

- a) Nombre de la Organización;
- b) Nombre o nombres de los representantes legales;
- c) Domicilio y teléfonos para oír y recibir notificaciones;
- d) Denominación preliminar del Partido Político, descripción del emblema, y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos,
- e) Tipo de asambleas deberán efectuarse por lo menos en veinte estados (estatales) o en doscientos distritos (distritales), en presencia de un funcionario
- f) Firma autógrafa de los representantes legales

Además de los requisitos de la solicitud, se estará integrando la documentación siguiente:

- Original o copia certificada del acta de asamblea que conste la constitución de la organización.
- Original o copia certificada de la acreditación de la personalidad de los interesados.
- Manifestación expresa del representante legal de la organización que conste su interés en obtener su registro partido político
- Medio magnético en el que contenga el emblema del Partido Político en formación que aparecerá en las manifestaciones formales de la organización.
- Asambleas estatales para elegir dirigentes locales y el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

El INE, procede entonces a recibir la documentación completa e íntegra, y comenzará la acreditación en los dos niveles: celebración de asambleas locales y de una nacional. Las asambleas locales pueden celebrarse alternativamente en los 200 distritos o en 20 entidades federativas, en presencia de un funcionario que designe el INE.

La asamblea nacional certificará todas las asambleas estatales o distritales, que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos.

En la etapa de **Registro**, el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos, el INE, o el Organismo Público Local que corresponda, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

Y por último el artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que:

1.- El Instituto, o el Organismo Público Local que corresponda, elaborará el proyecto de dictamen y dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá la conducente.

2.- Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de elección.

Es incuestionable que en hoy en día, el procedimiento administrativo de registro como Partido Político es sumamente escrupuloso; ya que están sujetos a estrictos controles de transparencia y legalidad. Y se tiene que respetar las diversas etapas para la revisión documental y registro de afiliados dentro de la organización, el INE, además, como autoridad administrativa en este proceso, tiene que canalizar representantes en las diversas para constar fe de la diversas actas de quórum, que acrediten y avalen la razón de su dicho.

Para Javier Patiño Camarena, en su obra titulada, “Nuevo Derecho Electoral Mexicano”, define a los documentos básicos de la siguiente manera: Por lo que respecta a la “declaración de principios, es la expresión pública de la plataforma ideológica del partido; el programa de acción es el embrión del programa de gobierno que sostendrá el Partido en cuestión, en caso de que triunfe en la elecciones y los Estatutos es la ley que rige la vida interna de un Partido”.¹⁰

¹⁰ PATIÑO CAMARENA, Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, Séptima edición, Editorial Constitucionalista, México, 2006, p. 310 y 311.

CAPÍTULO 2

ORIGEN DE LA IZQUIERDA MEXICANA Y NACIMIENTO DEL PRD

Es importante contextualizar el tema central del Partido Político de izquierda por excelencia, por ello se presenta una breve en referencia al marco histórico del nacimiento de la izquierda mexicana y la constitución del Partido de la Revolución Democrática, en cuya información se analizarán a los afiliados que pertenecen a este Partido Político.

2.1 ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINARON LA IZQUIERDA EN MÉXICO

Tomamos como base la Revolución Institucional, ya que nuestro país se veía plagado por un sinnúmero de fuerzas políticas regionales guiadas por caudillos o caciques, que se levantaron en armas con la llegada de nuevos gobiernos.

En 1928, durante su último informe de gobierno, el Presidente Elías Calles señaló la necesidad de encontrar un mecanismo que permita resolver pacíficamente la sucesión presidencial. Su llamado culmina el 4 de marzo de 1929, con la formación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), uno de los acontecimientos más trascendentales para la institucionalización del Sistema Político Mexicano. Por vez primera un Partido no depende de una sola personalidad, e incorpora a todas las fuerzas revolucionarias para constituirse en el centro de la vida Política Nacional¹¹.

Asimismo Cansino César Amparo nos expone que “una de las explicaciones del surgimiento en 1929 del Partido Nacional Revolucionario (PNR), antecesor del PRI, se encuentra en la necesidad de regular institucionalmente los conflictos entre las élites revolucionarias. El presidente

¹¹ Vid. ALONSO MUÑOZ, Manuel, La Revolución Institucional, Uno más Uno, México. 1999, p.42.

Calles buscó en ese momento evitar las escisiones armadas en el seno de la élite revolucionaria y controlar mediante un sistema de incentivos y sanciones la sucesión presidencial y, por ende, el proceso de circulación de la clase política.”¹²

A lo largo de la historia Política de nuestro país, la ciudadanía vivía sometida a la influencia y deseos de un solo Partido, dicha situación encadenó una serie de eventos políticos, sociales y económicos que manifestaron la aparición de la izquierda en México, entre ellos podemos mencionar, la expropiación petrolera de 1938, la repartición de tierras y ejidos en el país, la lucha de los ferrocarrileros de 1958, y sin lugar a dudas el movimiento estudiantil de 1968.

2.1.1 Breve Historia de la izquierda

En 1968, con la conmemoración de la Revolución Cubana, llegaron a nuestro país nuevas vertientes y filosofías que sin duda, comenzaban a inquietar al sistema unipartidista en aquel entonces.

Los movimientos sociales y las organizaciones de izquierda militante de los años 60 conformaron el principal objeto de los ataques del régimen autoritario, pero también representaron la señal más clara de las insuficiencias de un sistema que no solamente articulaba un desarrollo económico inconsistente sino un orden social y político excluyente, intolerante y represivo.

La izquierda mexicana de los años 60 ha sido analizada en dos grandes vertientes, la de los movimientos sociales y la militante. La primera estaba conformada por los diferentes sectores sociales organizados, la segunda por las

¹² AMPARO CASAR MARÍA, Cansino César (Coordinador), Gobierno y Partidos en América Latina. Un estudio comparado, Colección Estudios Comparados 1, 1997, p.49.

diferentes organizaciones políticas de tipo socialista, en particular las ceñidas al famoso marxismo-leninismo, ya fuera con matriz en Moscú o en Pekín.

La Juventud Mexicana y algunos sectores populares, de aquella época consideraban que era necesario una profunda revolución institucional y democrática que incluyera a todos los sectores sociales, y es así que la Izquierda se creó a raíz de organizaciones, movimientos sociales y disidentes en numerosas luchas y revueltas estudiantiles como la de 1968 y 1971, en 1977 se forjó la aparición del Partido Comunista Mexicano (PCM).¹³

A fines de los setenta y durante toda la década de los ochenta, la corriente de la izquierda que tiene su matriz en el PCM inicia, bajo el impulso de la llamada reforma política promovida por el gobierno de López Portillo, un ciclo marcado por el creciente interés en la participación electoral y por la voluntad de construir un gran partido de izquierda capaz de constituirse en una opción electoral competitiva.

Tras un breve periodo de radicalización —en respuesta a la represión del movimiento popular-estudiantil de 1968— que lo lleva, en su XVI Congreso (1973), a proponer el abstencionismo electoral y a considerar la posibilidad de recurrir a la lucha armada para la toma del poder¹⁴, el PCM opta, en su XVII Congreso (1975), por participar en las elecciones y buscar el registro.

En ese año, el partido explica su decisión de abandonar el abstencionismo y de participar en elecciones por los cambios en la correlación de fuerzas, en particular por el ascenso del movimiento obrero, que se expresa en la elevación de las luchas de los trabajadores por sus reivindicaciones y el crecimiento de las fuerzas del movimiento sindical independiente. Estas luchas,

¹³ ALONSO MUÑOZ, Manuel, ob. cit, p.43

¹⁴ CONDÉS LARA, Enrique, Los últimos años del Partido Comunista Mexicano (1969-1981), Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 1990, p.45 y 47.

para el PCM, hacen necesaria la “unidad de las fuerzas democráticas y revolucionarias” a la vez que crean “condiciones más favorables para la ampliación de su acción legal.”¹⁵

Durante los siguientes años, el partido no presentó un gran avance en cuanto a su posicionamiento en la política Mexicana, incluso buscó fusionarse con otros partidos, pero en esencia ya no estaba funcionando el modelo estructural del PCM, y debido a esta situación el otrora partido tuvo que desaparecer de la vida activa de la política nacional.

2.1.2 Evidencia de la crisis nacional

Durante años, la vida político social del país mostraba grandes avances en diversos sectores, como ejemplo, tenemos la expropiación de 1938, el voto a la mujer, el impulso industrializador, la creación de institutos sociales, etc. Pero aún se mantenían retos o hechos que paulatinamente hacían insostenible y que al final agravarían la situación, entre ellos tenemos el analfabetismo de la década de 1940, la caravana del hambre orquestada por mineros de Coahuila para demandar el incremento salarial de 1951, la huelga en 1955 del Instituto Politécnico Nacional (IPN), que buscaban democratizar y mejorar la enseñanza, la reforma al código electoral en 1963, en donde se acordaron las diputaciones plurinominales, el paro de médicos de 1965, la fatídica noche de Tlatelolco en 1968, en donde hubo incluso ocupación militar en los campus universitarios, el “halconazo” de 1971, la devaluación del peso, desempleo y disminución de ingresos.

“El Sistema Político Mexicano durante casi todo el siglo XX estuvo regido por el predominio de un Partido Político, el PRI, caracterizado por la hegemonía de la institución presidencial, la cual era la pieza central en el Sistema Político

¹⁵ PCM, Resolución política acerca del primer puño en Socialismo, núm. 4, año 1, México, cuarto trimestre de 1975, p. 1.

Mexicano, en torno a ella se organizaban las otras piezas claves, El Presidente de la República detentaba el poder ejecutivo exclusivamente y por lo tanto el presidencialismo-o sea, las prácticas el uso y el abuso de las facultades constitucionales, el ejercicio del poder legítimo, legal o arbitrario del jefe del Ejecutivo-había sido una característica del régimen político”.¹⁶

Debido a este sistema, “la decisión de poderes y el federalismo no existían de facto. El poder Legislativo y el Judicial estaban en lo fundamental subordinados al Ejecutivo, y la autonomía de los gobiernos estatales, respecto al poder central era mínima: el presidente de la república podía nombrar y remover a los gobernadores con relativa facilidad.”¹⁷ De igual manera, el corporativismo en los sectores campesino, obrero, empresarial, las prácticas clientelares, así como la manipulación de las elecciones en los tres niveles de gobierno, fueron una constante del sistema de partido hegemónico.

Hacia a mediados de la década de los ochenta, durante el régimen de Miguel de la Madrid, el Sistema Político Mexicano comenzó a dar un giro en su política económica. México padecía una severa crisis y la adopción de un modelo económico completamente ajeno a la realidad nacional – impuesto desde el exterior- determinó el camino que seguiría el país en los años siguientes. El neoliberalismo, que agudizaba la pobreza y la desigualdad en el mundo, no fue diferente en México: con su instrumentación, los índices de pobreza se elevaron de una forma escandalosa y sin precedentes en la historia de México.¹⁸

¹⁶ COSIO VILLEGAS, Daniel, El Sistema Político Mexicano, Joaquín Mortiz, México, 1980, p.35

¹⁷ Vid. REYNOSO, Víctor, Para entender el Partido Acción Nacional, Nostra Ediciones, Primera Edición, 2009, pág. 61.

¹⁸ Vid. PRD. Comité Ejecutivo Estatal de Qro., Historia del PRD: De la alianza al partido, p. 3. <http://prdqueretaro.wix.com/prdqro#!historia>, 17 de Enero de 2014, 12:45 PM.

2.1.3 Desempeño Legislativo

Con todo ello, el descontento social era evidente, era hora de que llegarán cambios, reformas y reestructuraciones para el país, es así que las múltiples reformas al ordenamiento electoral que desde luego ocasionaban beneficios a un solo partido y que frenaban el impulso y crecimiento del país.

Según Jaime Cárdenas, expone que: *Además de la introducción en el sistema electoral de la representación proporcional, los controles de por parte del Legislativo al Ejecutivo son muy débiles. En la reforma de 1993 se estableció la posibilidad de la representación proporcional en el Senado, aunque se trata de una reforma que sobrerrepresenta al PRI y no modifica sustancialmente la composición de fuerzas en ese órgano legislativo.*¹⁹

La otra pieza maestra del régimen además del Presidente y del Partido, es la legislación electoral que ha servido durante décadas para limitar el pluralismo político.

Las razones que motivaron las reformas constitucionales en ese año y la promulgación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, fueron: la continua erosión de legitimidad del régimen, la sobrerrepresentación del PRI en los cargos de elección popular, principalmente en los legislativos, por obra del sistema electoral de mayoría; la marginación político-electoral de organizaciones políticas representantes de la izquierda, que nunca habían accedido a la arena electoral.

El control por parte del partido hegemónico en todos los ámbitos era evidente, y la dinámica con los otros partidos estaba condicionada a los

¹⁹ Vid. CÁRDENAS GRACIA, Jaime, Transición Política y Reforma Constitucional en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, segunda edición, México, 2005, p.79. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1581/5.pdf>, 17 de Enero de 2014, 09:32 AM.

intereses del partido oficial, en donde existía una simulación de competencia entre los diferentes actores políticos.

Durante mucho tiempo, estas características fueron las que predominaron en el contexto político mexicano. Sin embargo, el partido hegemónico, no estaba exento de la transformación paulatina dentro del sistema político hacia una mayor democratización del mismo (transformación inevitable para el futuro del país), y en este sentido podemos observar que existieron acontecimientos que marcaron dicha transformación, como lo que sucedió con la reforma electoral de 1977.²⁰

Con dicha reforma de 1977 se introdujo las siguientes innovaciones: facilitó el registro de nuevos partidos, estableció dos métodos para el registro de los partidos (definitivo y condicional), con la intención de otorgar ciertas ventajas a los partidos pequeños reconoció a las asociaciones políticas electorales.... La crítica a las reformas se pueden enumerar así: se mantuvo casi intacto el aparato organizador de los comicios, con lo que el PRI podía seguir disfrutando de su hegemonía en las instancias organizadoras, vigiladoras y calificadoras de los procesos; no se abrió el proceso electoral a los partidos regionales; la ley no facilitó la vigilancia electoral; el papel concedido al Poder Judicial fue inocuo; y la ley permitió una amplia discrecionalidad a la Comisión Federal Electoral, controlada por el gobierno y el PRI.²¹

2.1.4 Partido Mexicano Socialista

Fundado en marzo de 1987, es el antecedente inmediato del PRD, dicho partido estaba registrado para participar en las elecciones de 1988 en donde su candidato fue Heberto Castillo. A un mes de la jornada electoral, Castillo decidió

²⁰ Cfr. REYNOSO, Víctor, op. Cit., p. 41

²¹ Vid. *Ibidem*, p.97

declinar su candidatura a favor de Cuauhtémoc Cárdenas, quien integraba el Frente Democrático Nacional (FDN). Así quedó conformada la alianza de partidos y organizaciones de izquierda más importante en la historia de México. Dicho Partido Político desempeñaría un papel importante en la formación del PRD, ya que gracias a su registro como partido, la ley electoral en ese entonces, permitía la alianza de organizaciones y cambio del nombre en el mismo, sobre un mismo registro. Así entonces, el PMS y el FDN, se aliaron para registrarse como Partido de la Revolución Democrática (PRD). La teoría de la formación de partidos, se detiene, sustancialmente, en Duverger y en su distinción entre "... partidos de creación interna (de origen parlamentario) y partidos de creación externa; entre aquellos partidos cuyo nacimiento se debe a la acción de élites parlamentarias preexistentes y los creados por los grupos y asociaciones que actúan en la sociedad civil."²²

El PMS, se definió como una fuerza revolucionaria de masas, de carácter socialista, patriótico, y antimperialista, democrático, defensor de la nación y sus mejores tradiciones y que buscaba conquistar el poder político a través de la clase obrera.

2.1.5 Movilización Ciudadana

Los actos de campaña y las constantes prácticas del partido tricolor, favorecieron ampliamente al candidato en cuestión, por ello Cuauhtémoc Cárdenas denunció los masivos abusos en contra de la ley.

Cuauhtémoc Cárdenas, candidato del Frente Democrático Nacional, despertó la conciencia ciudadana, recorrió el país, tomó la plaza pública, organizó a la sociedad, unificó a los estudiantes, reunió a los intelectuales.

²² Vid. DUVERGER, Maurice, op. Cit., p. 16

Miles de personas acudían a los mítines de su candidato; gran parte de la sociedad se entregó a Cárdenas. Parecía un movimiento destinado al triunfo²³.

El nuevo movimiento político y social cardenista que dio origen al PRD surgió de una profunda ruptura de la sociedad con el régimen del PRI y con su gobierno. La restructuración del capitalismo Mexicano, llevada adelante implacablemente desde el Estado al menos desde el gobierno de Miguel de la Madrid, significó un quiebre radical de los antiguos equilibrios y pactos sociales.

La respuesta social de los trabajadores y de la población fue una larga serie de movilizaciones de resistencia y defensa de sus conquistas, los promotores del PRD, quisieron crear el partido de masas que la izquierda nunca había tenido, entendamos como partido de masas como aquel que integra a la sociedad y permite la participación activa de la misma, el PRD dirige su atención hacia todo el electorado, en donde los principios de división social ponen de manifiesto que el Partido aspira a representar a toda la población, debido al conflicto entre la sociedad y el régimen Político en ese entonces.

2.1.6 Frente Democrático Nacional

En octubre de 1987, después de la designación de Salinas de Gortari como candidato del PRI a la presidencia de la República, los miembros de la Corriente anunciaron que se empeñarían en buscar las alianzas necesarias para participar en el proceso electoral. El poder de la convocatoria de la Corriente en el ámbito político y social fue el eje para la unificación de organizaciones independientes, movimientos sociales y agrupaciones partidarias que conformaron el Frente Democrático Nacional (FDN) el 12 de enero de 1988.

²³ ALONSO MUÑOZ, Manuel, op. Cit., p. 45.

La expulsión de los priistas disidentes de la Corriente Democrática, dio lugar en el sexenio delamadridista, la formación del bloque opositor del FDN, estructurado alrededor de la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas²⁴. Pivron afirma que el FDN fue una alianza estratégica cuyo objeto principal fue la movilización de varios partidos de oposición (con o sin registro), a fin de sustentar la candidatura de Cárdenas en un apoyo institucional.²⁵

Hacemos el comentario de que el FDN tuvo como base legal el artículo 81 del Código Federal Electoral (CFE), en el cual se contemplaba la candidatura común, que se podía formar a partir de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, pueden postular al mismo candidato, pero para ello es indispensable el consentimiento de éste. Los votos se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que lo hayan obtenido y se sumarán a favor del candidato²⁶.

Durante la formación de dicho frente, no perdamos de vista su naturaleza de formación, que estaba compuesta de diversas formas de pensamiento: maoístas, marxistas, leninistas, priistas, comunistas, cardenistas, etc. Y con ello, la organización solo tenía un objetivo común: el apoyo total hacia el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, además la organización presentaba detalles y dificultades en su actuar, como por ejemplo, en la designación de candidatos comunes para ocupar los espacios del Poder Legislativo.

Tanto la consolidación como la institucionalización del PRD se basa en las repercusiones sobre el diseño de sus estrategias externas, se trata de una

²⁴ Vid. MIRÓN LINCE, Rosa María, Consolidación Democrática y Partidos Políticos.: el caso del PRI México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, (tesis de doctorado), 2008.

²⁵ Vid. PIVRON, Anne, Anatomía de un partido de oposición mexicano: la estructura del juego político en el Partido de la Revolución Democrática (1989-1997), en Estudios sociológicos, núm. 49, Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, Enero-Abril 1999, p.245.

²⁶ Comisión Federal Electoral, Código Federal Electoral, México, 1987, p. 112.

agrupación política que surge de una escisión en un partido hegemónico, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), rediseñado para controlar la disidencia en el seno de la clase política mexicana, la constitución de la coalición electoral que apoya la candidatura de Cárdenas en 1988 así como los factores organizativos y equilibrios internos para el desempeño de la organización partidista y que serán la base organizativa.

2.1.7 Resultados de 1988

La elección del 06 de Julio de 1988, fue de las más importantes en la historia política de México porque desembocó la conformación de un nuevo Partido Político, el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y una serie de reformas en las reglas electorales.

La Comisión Federal Electoral (CFE), se había comprometido a difundir a partir de las 18 horas información oficial a los centros de cómputo de partidos y coordinadoras independientes. Sin embargo, poco después de que esto sucediera dejaron de circular y aparecer resultados preliminares, el sistema había caído.

Por la noche Cuauhtémoc Cárdenas, del Frente Democrático Nacional, del Partido Revolucionario de los Trabajadores y Manuel J. Clouthier, del Partido Acción Nacional, entregaron al entonces, Secretario de Gobernación y presidente de la Comisión Federal Electoral, Manuel Bartlett, un documento donde manifestaron sus sospechas de que un fraude de grandes proporciones se estuviera fraguando, y que de no restablecerse la legalidad, no aceptarían los resultados. Bartlett respondió haciendo notar que las irregularidades expuestas eran mínimas.

Al tener la mayoría en el congreso de la Unión, el PRI calificó a las elecciones como válidas, en contra del PAN y con la ausencia de la izquierda,

que se retiró del precinto legislativo. Los partidos de oposición respondieron con grandes marchas y concentraciones.

Es así como el Ing. Cárdenas y algunos de sus colaboradores deciden formar una nueva organización, con miras a registrarlo como Partido Político que uniera a grupos del FDN, organizaciones sociales, políticas, y a ciudadanos sin afiliación a ningún partido.

Es importante tomar en consideración que el punto culminante de la capacidad de movilización del neo cardenismo se dio después de las elecciones de julio de 1988 con las grandes protestas contra el fraude electoral. En el ideario del Partido se puede destacar la búsqueda de la democratización de las instituciones estatales, defender, y que se respete el voto ciudadano, la liberación de los sindicatos y organizaciones de trabajadores, de campesinos y de organizaciones populares de toda burocracia corrompida y del corporativismo estatal.

2.1.8 Nace una nueva fuerza política

Durante 1989, los esfuerzos se encaminaron a darle una estructura institucional a la poderosa movilización de fuerzas que había logrado aglutinarse en torno al cardenismo. El 18 de marzo de 1989, en Jiquilpan, Michoacán- en una fecha y lugar por demás simbólicos-, se convocó a la realización de asambleas distritales que permitieran cumplir con los requisitos de ley para obtener el registro como Partido Político Nacional.

El Partido de la Revolución Democrática se constituyó de manera formal el 5 de mayo de 1989, con la celebración de la Asamblea Nacional Constitutiva. Su antecedente inmediato es el Frente Democrático Nacional.²⁷

Tres son las corrientes políticas fundamentales que logran conjuntarse en el PRD:

1. La Corriente Democrática del PRI.
2. La Izquierda Socialista, presentada por el Partido Mexicano Socialista (PMS), creado en marzo de 1987...
3. La izquierda social que engloba lo mismo a organizaciones sociales...

Nuestro acontecer más directo y que despertó el interés para la formación del PRD, fue la creación del Frente Democrático Nacional (FDN), cuando los disidentes del PRI, desertaron del partido en lo referente a los movimientos antidemocráticos, su política privatizadora y neoliberal (de reducción de las actividades estatales), la creciente tecnocratización del poder público, y decidió formar una nueva opción política que reuniera a varios agrupamientos y corrientes del quehacer político en México.²⁸

El FDN se formó en torno a la candidatura del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y allí confluyeron varios partidos tales como el Partido Mexicano Socialista (PMS), Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

²⁷ Vid. Origen y Fundación del PRD. Comisión de afiliación, <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/flash/origen/origen.html>, 30 de Noviembre de 2013, 10:05 AM, p.3

²⁸ Vid. GARRIDO, Luis Javier, “La Ruptura: La Corriente Democrática del PRI”, Ed. Grijalbo, México, 1993, p.24

(PARM), el Partido Popular Socialista (PPS), y el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN).

EL PRD asume las tradiciones históricas de las luchas libertarias que dieron origen a las grandes revoluciones de México: la Independencia, la Reforma y la Restauración de la República, y la Revolución de 1910... Se identifican con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, estudiantiles, del movimiento nacional indígena y de los movimientos sociales progresistas de la segunda mitad del siglo XX y de principios del siglo XXI. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social, causa de las revoluciones sociales, los movimientos de liberación nacional y la Izquierda mundial²⁹.

El PRD surgió de una inmensa confluencia de ciudadanos y ciudadanos provenientes de distintos movimientos, agrupaciones, organizaciones y Partidos Políticos..., los llevó a conformar un gran movimiento que contendió en las elecciones presidenciales de 1988. En ese mismo año se lanzó el proyecto para la creación del Partido de la Revolución Democrática, el cual finalmente se constituyó el 5 de mayo de 1989 con una asamblea constitutiva en el Zócalo de la Ciudad de México, ante la presencia de 35 mil personas. Nombrado como líder y dirigente del mismo a Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

Una vez reunidos los requerimientos legales, los fundadores del PRD, argumentaron su derecho a obtener el registro del partido, pero ante una probable negativa de la CFE, éstos decidieron aceptar la propuesta del PMS, conforme al Código que regía en ese entonces, y solo se tramitó el cambio del nombre y éste fue aprobado. Es así que el 26 de mayo de 1989 nace formalmente el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

²⁹ Instituto Electoral de Querétaro, Partidos Políticos: Ideas y Doctrina, México, 2002, p.39.

En el PRD, como partido de izquierda se trazó como objetivo hacerle frente a un partido dominante como el PRI, para ello mismo, los documentos base, trazarían el destino y la importancia de esta nueva fuerza política.

1.2 ORIGEN E IDENTIDAD EN EL PRD

Después de constituirse el partido, ya como tal, se decidió establecer su registro y para ello se tenía que contar con sus principios, programas y líneas de acción para encaminar su andar político.

En el discurso inaugural de la Asamblea Nacional Constitutiva del PRD, Cuauhtémoc Cárdenas señaló:

“Queremos que nuestra organización sea un instrumento de la sociedad, y no tan sólo de sus miembros o dirigentes, y para ello tendrá que dar en sus normas democráticas, en su vida interna, en la transparencia de sus recursos, en la autonomía de sus componentes regionales, en la libertad de sus tendencias y corrientes en su seno, en la unidad y en el respeto de las decisiones colectivas y sobre todo, en la conducta personal de cada uno de sus miembros, la imagen tangible de aquello que propone para el país y para la sociedad.

Recuperaremos los ideales históricos de la Revolución Mexicana, la vigencia plena de la Constitución y la legitimidad de nuestro gobierno y nuestros gobernantes.

Restauraremos la República al fundar sus intenciones nuevas en una cultura política de libertad, racionalidad y tolerancia.

Sobre estos cimientos sólidos y profundos, contra el régimen caduco del privilegio y la injusticia, del partido de Estado y el corporativismo,

*de la dependencia y la corrupción, levantaremos una nación de hombres y mujeres libres e iguales ante la ley y ante la vida, una patria democrática y solidaria, un México para los mexicanos todos”.*³⁰

Con el discurso del Ingeniero Cárdenas, se abría la enorme posibilidad de constituir un partido que incluyera todos los sectores sociales, un partido integral conforme a una directriz democrática y la interacción de sus miembros y militantes bajo principios de transparencia y equidad. La sociedad y la militancia veían con buenos bríos la aparición e incorporación del PRD en el acontecer político y social, para hacerle competencia y frente al partido dominante en esa época, y el PRD, era un reflejo de mostrar una alternativa y opción a un cambio en la política social del país. Con ello, se daba un nuevo comienzo para la izquierda y en función de ello, se daban los lineamientos para el actuar del PRD, y hacer frente al partido hegemónico en los últimos años.

Con el nacimiento del PRD, bajo acontecimientos sociales, el pueblo veía en el PRD, un partido con grandes aspiraciones rumbo al ejercicio en la representación política, de derrocar al partido dominante, además la influencia de su líder Cárdenas, representaban grandes desafíos y el pueblo veía con muy buenos ojos la aparición en la vida política del PRD, sustentado por el gran peso y liderazgo de su líder y principal representante de la izquierda, Cuauhtémoc Cárdenas.

2.2.1 Principios, programa y organización del PRD

Como lo establecen los artículos 10, 15 y 35 de la Ley General de Partidos Políticos, se expresan los elementos de forma para ser constituido un Partido Político. En un primer enfoque veremos cómo son los principios que regulan dicho instituto.

³⁰ Vid. PRD, Comité Ejecutivo Estatal de Qro, op. Cit., p.3

En relación al XII Congreso Nacional del PRD, efectuado el 3, 4, 5 y 6 de Diciembre de 2009.

Presenta la siguiente Declaración de Principios:

- Nuestra Historia
- Nuestra Identidad
- Nuestra Ética Política
- Nuestro Proyecto: Democracia
- Defensa del estado laico.
- Derechos Humanos.
- Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Igualdad Sustantiva y Transversalidad de Género.
- Jóvenes.
- Educación, cultura, desarrollo científico, y tecnológico.
- Economía.
- Medio ambiente sano y Desarrollo Sustentable.
- Internacional.

Para el programa de acción, el artículo 38 de la Ley General de Partidos Políticos, señala a la letra:

Artículo 38:

1. El programa de acción determinará las medidas para:
 - a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;
 - b) Proponer políticas públicas;
 - c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes, y
 - d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Del *programa del PRD*, su prioridad es lograr una sociedad democrática, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional

y el respeto a los derechos y la diversidad humana, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza y que abarcan los siguientes factores:

- I. Derechos individuales, sociales y colectivos.
- II. Desarrollo sostenido, sustentable e incluyente.
- III. Medio ambiente sano.
- IV. Reforma del Estado.
- V. Democracia en la sociedad.
- VI. Integración mundial y cooperación internacional.

Para la *Organización del PRD*, se cuenta con un Presidente, Secretario General, además de Comités en el ámbito Nacional, estatal y municipal.

1.2.2 Primer Congreso Nacional

En el Primer Congreso Nacional del PRD, realizado del 16 al 20 de noviembre de 1990, los temas que se encontraban en la mesa para discutir fueron la aprobación de los estatutos y órganos directivos del partido, además de elegir al nuevamente al presidente del mismo³¹, siendo nuevamente Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y se constituyó el primer consejo de esta agrupación política.

Las principales iniciativas de ley impulsadas por los diputados del PRD en el recinto legislativo fueron las siguientes:

- Fortalecimiento de las atribuciones del poder legislativo para controlar y fiscalizar al Poder Ejecutivo.
- Nueva Ley Orgánica del Congreso de la Unión.
- Elevación al rango constitucional el derecho a la alimentación.

³¹ RAMÍREZ LEMUS, Edwin Enrique, "El Caudillismo en el Partido de la Revolución Democrática (PRD) 1988-2006", Tesis, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2007.

- Reglamentación del uso de la industria petrolera por parte del gobierno.
- Reconocimiento de los derechos indígenas según leyes internacionales en la materia.
- Obligatoriedad del nivel de educación secundaria.
- Mayor presencia de las mujeres en la integración del Congreso y en las direcciones de los Partidos Políticos
- Reformas para favorecer a jubilados y pensionados

Con la creación del primer Comité Ejecutivo Nacional (CEN) se puede apreciar la formalización de Cárdenas como máximo líder del PRD, en primer lugar porque fue elegido por unanimidad, como Coordinador de dicho Comité. En segundo lugar, consiguió la anulación de la Secretaría General, la cual hubiera significado un contrapeso a su autoridad. En tercer lugar, porque los integrantes de dicho CEN fueron propuestos por el propio Cárdenas.

2.2.3. La postura ante el régimen priista

Durante el sexenio del priista Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), el PRD, enfrentó los constantes embates de la administración salinista que decidió excluirlo del diálogo y mostrarlo ante la sociedad como un partido violento y peligroso para la estabilidad del país. El escenario que se configuró a partir del proceso electoral de 1988, no fue el de la disputa por el Poder Político de manera ficticia, en el que un Partido controlaba un alto porcentaje del Poder Público, sino el de reconocimiento de fuerzas políticas de verdadera oposición, con posibilidades reales de acceder a todas las esferas de elección popular, aparejando en consecuencia el fin del Sistema del Partido hegemónico

Las movilizaciones constituyeron un dique para frenar el presidencialismo acostumbrado a violentar el pacto federal y para protestar por la serie de fraudes electorales que se hicieron comunes durante el sexenio. Con algunas

movilizaciones obligaron la renuncia de algunos gobernadores como el de Tabasco y Michoacán.³²

El sello que Cárdenas le impregnó al PRD fue bienvenido por la izquierda revolucionaria como forma de legitimar su pasado, además de que despejaba las dudas de si debían de pertenecer o no a este partido. A la posición antisistema del PRD hubo reciprocidad del gobierno Salinista: la negativa sistemática de reconocer triunfos electorales. Lo anterior fue motivo suficiente para que se justificara la revuelta de la militancia perredista ante el gobierno ilegítimo.

El PRD, se dio cuenta que enfrentar los presuntos fraudes con movilizaciones, aparte de darle identidad, la hacía aparecer como una opción real y mostrarse como la víctima de un gobierno ilegítimo, era una buena fórmula para no ceder en las negociaciones. La revuelta antisistema de Cárdenas y del PRD fue una manera de mantenerse inmaculados hasta las elecciones presidenciales de 1994. La izquierda podría estar en buena aptitud de hacerle frente al partido tricolor, pues a pesar de todos los inconvenientes y obstáculos que surgieron en el camino, el PRD llegó a las elecciones presidenciales de 1994, consolidando su solidez de partido de izquierda.

³² Vid. PRD, Comité Ejecutivo Estatal de Qro, Las Primeras Luchas, op. Cit., p.5

CAPÍTULO 3

EL AFILIADO EN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

La figura central de nuestro trabajo, es con motivo de estudiar al afiliado, en donde se expondrá un concepto general, analizado bajo diferentes enfoques, como están regulados a nivel Partido Político, y la situación actual que representan sobre el requisito de la edad y la obligación de pago de cuotas, en donde será importante analizar sus Estatutos y estudiar si están apegados a derecho.

3.1 CONCEPTO DE AFILIADO

Dentro de este capítulo, la figura central del presente trabajo es analizar al afiliado y se define como aquel individuo adherente a una organización social o política, que trabaja activamente en la defensa y en la difusión de los principios o la doctrina de aquella organización.³³

Con la definición anterior podemos decir que el afiliado es aquel ciudadano que pertenece a un Partido Político, formando parte de su organización y funcionamiento, así mismo adquiriendo derechos y obligaciones que su estatuto interno le indique.

3.1.1 Definición de acuerdo a los Estatutos Internos del PRD

El PRD, es uno de los partidos de izquierda por excelencia dentro de su marco de acción, en lo que ocupa a derechos individuales, colectivos y sociales, y es en este rubro en donde aparece el afiliado, regulado en el Título Segundo

³³ DOMÍNGUEZ MUÑOZ, Felipe de Jesús, La vida interna de los partidos políticos en México y su urgente democratización en los procesos de renovación de dirigentes y elección de candidatos, en Democratización interna y Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales, Tomo 4, Michoacán, México, 2002, p.129.

artículo 13 del estatuto interno del partido, definiéndose como aquellos **mexicanos** que colaboren de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos que contemplan el presente ordenamiento.

Ahora bien, lo interesante del artículo en comento, es que el Partido considera a los mexicanos, pero deja abierto a muchas interpretaciones, por ello mismo, ser enfáticos que sólo podrán afiliarse al partido aquellos Ciudadanos Mexicanos, que con base al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala que además de la **nacionalidad mexicana**, se debe de tener cumplidos **18 años** y un modo honesto de vivir.

Consideramos que la definición del estatuto presenta desde luego, un concepto muy general, por ejemplo menciona que los afiliados lo componen los mexicanos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14 de dicho estatuto, y que durante la participación activa del mismo, disfrutan de prerrogativas y obligaciones.

Knut Heidar, define a la militancia como “una afiliación organizacional de un individuo hacia un Partido Político, asignándosele a ese individuo ciertas obligaciones y privilegios.”³⁴ A lo que Duverger nos menciona que el “militante es el miembro activo: los militantes forman el núcleo de cada grupo de base en el partido, sobre el que descansa su actividad esencial”.³⁵

³⁴ KNUT Heidar, “Party membership and participation and participation”, en Richard Katz y William J Crotty Handbook of party politics, Sage Publications, London, 2006, p.302, en Clientismo y Militancia partidista en México: El caso de los partidos emergentes, Aldo Muñoz Armenta y Amalia Pulido Gómez, Universidad del Estado de México.

³⁵ Vid. DUVERGER, Maurice, “Los Partidos Políticos”, op. Cit., p. 139

Por lo que es importante revisar y analizar otros conceptos para desarrollar una mayor comprensión al término afiliado, ya que sin duda, se comenzará a analizar los derechos y obligaciones del afiliado en el PRD.

3.1.2 Concepto Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la siguiente tesis, se establece un concepto de afiliado que al tenor nos señala:

MILITANTE O AFILIADO PARTIDISTA. CONCEPTO.- La acepción militante o afiliado contenida en los artículos 26, 27, 28 y 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se refiere a los **ciudadanos mexicanos** que **formalmente pertenecen a un partido político**, quienes participan en las actividades propias del mismo instituto ya sea en su organización o funcionamiento, y que **estatutariamente** cuentan con derechos, como el de ser designados candidatos a un puesto de elección popular, y obligaciones, como la de aportar cuotas.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, página 98. Tercera Época. Recurso de apelación. SUP-RAP-011/2011. Partido de la Revolución Democrática. 19 de abril de 2011. Mayoría de 5 votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Alfredo Rosas Santana. Disidente: José Luis de la Peza, quien votó por el desechamiento.

De la anterior idea, es importante mencionar y recalcar que el afiliado debe pertenecer formalmente al Partido Político, cumpliendo con la normatividad interna del mismo, pero llama la atención que para poder seguir

en la organización y funcionamiento del partido cuenta con la obligación del pago de cuotas. Es interesante la definición de la Tesis expuesta, debido a que limita que solo los ciudadanos mexicanos podrán ser considerados afiliados.

A su vez, un afiliado debe de sujetarse a los lineamientos internos de su Partido Político y debe cumplir una serie de requisitos para que al efecto, pueda ser considerado como afiliado activo. Es así que la tesis expuesta nos parece la idea más acertada en cuanto al concepto de Afiliado.

Concluyendo que por Afiliado es aquel ciudadano que se integra formalmente a las filas de un Partido Político, cumpliendo los requisitos de ingreso que le son marcados en el Estatuto interno de la organización política, siendo sujeto de prerrogativas y obligaciones durante la vigencia de su militancia.

En los apartados siguientes, se analizará cuál es la situación que marca su vigencia, sobre el mismo, señalar si es determinante el pago de cuotas estatutarias, ya sea en alguna de las modalidades que hablaremos más adelante, ordinarias y extraordinarias.

3.2 ESQUEMA ACTUAL DEL AFILIADO EN EL PRD

Dentro de su actuar, el afiliado en el PRD, debe de mantener un compromiso con el Partido al que pertenece, observando y cumpliendo sus normas internas, y en donde además se le debe otorgar las prerrogativas que su estatuto promulgue. A continuación se detallan las facultades y las obligaciones del afiliado, y señalaremos las que sobresalen para encaminar la figura central del presente trabajo.

3.2.1 Derechos del afiliado

Nuestra Constitución Federal dispone que la asociación y reunión constituye un derecho, y por ende una garantía, de todo individuo; aunque tratándose de materia política, tal privilegio se limita a los ciudadanos mexicanos. Por su parte el artículo 35 fracción tercera reitera esta prerrogativa constitucional, haciendo énfasis en una afiliación individual y libre.

Cierto es que dentro de los requisitos exigidos por el código electoral en el artículo 34 numeral 2 inciso b), para que puedan ser aprobados los Estatutos internos de los Partidos Políticos, se encuentra el que en ellos se precisen los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Las normas para la postulación democrática de sus afiliados; y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, con lo cual pareciera colmarse tanto los principios de personalidad jurídica partidista con autonomía interna, como los de defensa de los derechos individuales de los afiliados.

Durante su militancia en el Partido Político, la figura del afiliado cuenta con una serie de facultades señaladas expresamente en el artículo 17 del estatuto interno del PRD.

Incluso la siguiente tesis, nos apoya a robustecer de manera más propia, las prerrogativas de ser afiliado.

DERECHO DE AFILIACIÓN DE LOS CIUDADANOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ALCANCES.- Uno de los derechos que configuran el status de los ciudadanos mexicanos, es el de afiliación, entendido éste en un sentido amplio, es decir no sólo como la potestad de formar parte de los partidos políticos, sino el derecho de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a

tal pertenencia. Ahora bien, uno de los métodos para establecer qué tipo de derechos son inherentes al status de afiliado, es el dogmático, el cual consiste en analizar el documento que da vida al partido político del que se es afiliado. En el caso, se considera que los estatutos de un determinado partido político deben contener un catálogo de los derechos de sus miembros, a los que se considera como **derechos político-electorales** de los afiliados, como puede ser el derecho de ocupar cargos de dirección en el mismo, el cual puede resultar afectado por una autoridad electoral, administrativa o jurisdiccional.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-020/99. Immer Sergio Jiménez Alfonso y Alberto Tapia Fernández. 12 de octubre de 1999. Unanimidad de 6 votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Eduardo Arana Miraval.

La figura electoral de la afiliación a un Partido Político, implica una obligación jurídica de Supra a Subordinación, entre un sujeto, que en este caso es el ciudadano, quien se encuentra facultado para ejercer de manera potestativa su derecho y, por otro lado de la relación jurídica, se encuentran los organismos del estado, quienes tienen la obligación de respetar el ejercicio de estos derechos³⁶.

Sobre esta idea, asentar que el afiliado está regulado en Nuestra Constitución Federal, en el artículo 9º, expresando la garantía individual de asociación. En este punto la militancia es un derecho de pertenencia, a raíz de las propuestas o filosofía partidista y que una vez que cumple con los lineamientos que le marca el estatuto, automáticamente nacen los derechos

³⁶ Vid. CRUZ GONZÁLEZ, Josué, “La Participación del Ciudadano Mexicano en los Partidos Políticos, Tesis de Licenciatura, UNAM FES ARAGON, México, 2008, p.22.

políticos electorales y que dentro de los mismos está el ocupar cargos de dirección en el mismo.

El Estado de Derecho, radica en la sujeción de los ciudadanos, de los poderes públicos, así como las entidades privadas, a la Constitución y a la legislación. En este sentido, destaca la opinión del jurista español José Ignacio Navarro Méndez, quien señala la “noción de “democracia interna” pasa a integrarse como una rama más al tronco común de la teoría de la democracia, aunque esta vez, en relación con unas organizaciones de relevancia constitucional como son los partidos políticos.³⁷

Dentro de las facultades, el afiliado también tiene derecho al acceso de la información del Partido Político, la siguiente Jurisprudencia expone y detalla dicha facultad:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN DIRECTAMENTE OBLIGADOS A RESPETARLO.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6o., 8o., 9o., 35, 40 y 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 26, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que los partidos políticos están obligados a respetar el derecho a la información de sus militantes, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información, en virtud de que, por un lado, el derecho a saber es un derecho autónomo en cuanto no requiere que el solicitante justifique la finalidad que persigue con la información. Por otra parte, la naturaleza de los partidos políticos como entidades de interés público, los hace copartícipes de la obligación que tiene el Estado de garantizar el derecho a la información oportuna y veraz, y los obliga a velar por la observancia del principio de publicidad y la transparencia en su vida interna. En este sentido, si los partidos políticos tienen como uno de sus fines constitucionales promover la participación del pueblo en la vida democrática, este fin no sería atendido con ciudadanos o militantes

³⁷ NAVARRO MÉNDEZ, José Ignacio, “Partidos Políticos y Democracia Interna”, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, España, 1999, p. 56.

desconocedores de sus actividades o de cierta información, como la relativa a los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus dirigencias. Asimismo, si conforme con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los programas de acción de los partidos políticos nacionales determinan las medidas para formar ideológica y políticamente a sus afiliados y preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, ello difícilmente se conseguiría con afiliados o militantes que no estuvieran en aptitud de conocer aspectos básicos de la vida democrática de su propio partido político. En atención a lo anterior se encuentran obligados a respetar el derecho a la información.

Dicha facultad es importante que el Partido Político la cumpla, ya que en los Estatutos, se establecen lineamientos para ser afiliado, para solicitar información de cualquier asunto, sujetándose a las disposiciones de la Constitución Federal y Leyes Ordinarias.

Pero todos los Partidos están obligados ante el INE, a realizar los registros de todos y cada uno de sus Afiliados, para así, conservar el Registro como Partido Político Nacional.

En algunos Partidos, sobre todo en los de mayor influencia a nivel Nacional, están por ejemplo en el Partido Acción Nacional (PAN), en donde lleva a cabo sus Registros de sus Afiliados conforme a la siguiente tabla:

Entidad Federativa	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha de Afiliación (DD/MM/AAAA)
---------------------------	-------------------------	-------------------------	---------------	---

Y en donde al día de hoy, cuenta con cerca de 476, 568 Afiliados al PAN, en todo el País³⁸.

³⁸ PAN, Registro Nacional de Miembros, <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, 11 de Mayo de 2015, 11:55 AM.

Mientras tanto, en el Partido Revolucionario Institucional (PRI), presenta la misma hoja tabular con los datos antes mencionados, solo que en algunos casos en ciertos Afiliados no se encuentra la fecha de su Afiliación al Partido, siendo importante resaltar el del hoy Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, quien su Partido no presenta la fecha de su Afiliación, y al día de hoy se encuentran afiliados cerca de 9, 536, 535 militantes al PRI³⁹.

En las tres bases de datos que presenta el PRD, ante el INE, y realizando una operación aritmética de suma, tenemos que en el PRD, se encuentran actualmente afiliados 2, 268, 229 militantes⁴⁰.

Sobresaltar que actualmente el PRI, se sigue manteniendo como la fuerza política número uno, en cuanto a militantes efectivamente registrados, seguido del PRD, y en tercer lugar el PAN.

3.2.1.1 Artículo 14 del Estatuto del PRD

El mencionado artículo señala cuales son los requisitos, para que sean considerados como afiliados y son los siguientes:

Artículo 14. Para ser afiliada o afiliado del Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana o mexicano;
- b) Contar con al menos 15 años de edad;**

³⁹ PRI, Miembros Afiliados, <http://pri.og.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.apsk>, 11 de Mayo de 2015, 11:34 AM.

⁴⁰ INE, Padrones de Afiliados o Militantes, [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/El padron afiliados militantes partidos politicos nacionales/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/El%20padron%20afiliados%20militantes%20partidos%20politicos%20nacionales/), 11 de Mayo de 2015, 11:49 AM.

- c) Solicitar de manera personal, individual, libre y sin presión de ningún tipo por escrito y/o medio electrónico, su inscripción al Padrón de Afiliados y Afiliadas del Partido, conforme al Reglamento respectivo;
- d) Aceptar y cumplir en todo momento los lineamientos establecidos tanto en la Declaración de Principios, en el Programa, en el presente Estatuto y en los Reglamentos que éste
- e) Comprometerse a acatar como válidas todas y cada una de las resoluciones formadas al interior del Partido, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación.
- f) No haber sido condicionado o condenada por delitos contra el patrimonio público, mal uso de facultades o atribuciones o ilícitos semejantes, actos ilegales de representación y corrupción o delincuencia organizada,
- g) Comprometerse a realizar el pago de cuotas estatutarias que el Partido determine, lo cual realizará por escrito al momento de solicitar su afiliación;**
y
- h) Para el caso de las y los menores de edad, además de los requisitos antes señalados deberán presentar una identificación con fotografía, acta de nacimiento y fotocopia de la credencial de elector de una o un familiar que habite en el mismo domicilio.

La Garantía Individual de la asociación, mencionábamos líneas atrás, se encuentra estipulada en el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, basándose solo los mexicanos que hayan adquirido la calidad de ciudadanos podrán hacerlo para fines políticos, además de que para ello lo tienen que hacer de forma pacífica y con un objeto lícito, siendo aquel que no va contra las buenas costumbres y el orden público.

Considerando entonces, que el afiliado al ingresar a las filas de un Partido Político, el Estado debe de respetar, vigilar y hacer valer la garantía de asociación de una manera libre, pacífica, adquiriendo desde luego la calidad de ciudadano, conforme al pacto federal.

3.2.1.2 La edad inicial para ser militante

Del artículo 14 del Estatuto, señala que la edad inicial para ser considerado afiliado al PRD es a los 15 años, dicho inciso estaríamos tratándolo bajo una modalidad inconstitucional, porque si bien es cierto, cualquier mexicano tiene la garantía de asociarse, pero en materia electoral no se le puede considerar ciudadano, ya que para ser sujeto de derechos y obligaciones electorales se debe de contar con 18 años cumplidos, y es la edad que consideramos para asociarse libremente a un Partido Político, sin ninguna restricción alguna.

Sabemos que existen foros infantiles y juveniles en la organización del partido, pero consideramos que para poder formar parte y de alguna forma comprender los documentos básicos es necesario enfatizar en que al cumplir la mayoría de edad, se inicie la solicitud para afiliarse a un Partido Político.

Es necesario recordar que uno de los criterios universales para determinar la calidad de ciudadano es la edad, que supone una maduración del individual, la cual le permite estar en posibilidades de formular una decisión política que no está al alcance de los menores de edad.

La regla mencionada de la edad muestra quizá una evidente incongruencia con lo que dice el Estatuto y la realidad jurídica por las distintas corrientes al interior del Partido, demostrando el distanciamiento entre lo teórico y lo práctico. Es primordial que la praxis tenga coherencia con la regla escrita y que los derechos establecidos en los Estatutos del Partido sean llevados a la práctica para una verdadera vida institucional y democrática dentro del PRD⁴¹.

⁴¹ FUENTES RUELAS, Gustavo, “Campaña Nacional de Refrendo y Afiliación 2010-2011 del Partido de la Revolución Democrática. Las corrientes de expresión y sus prácticas clientelares en el estado de Morelos”, Tesina, UNAM Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2011.

En los demás Partidos Políticos, expondremos como están regulados los Afiliados, principalmente de Partidos ya posicionados en la Sociedad, el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolucionario Institucional (PRI). De primera instancia en los Estatutos de los mencionados Partidos, en el PAN, por ejemplo, se establecen como Afiliados a los Ciudadanos Mexicanos que tengan un modo honesto de vivir (*Artículo 10 punto 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional*). Con ello es evidente que la categoría de Militante, es correctamente determinado como un Ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos, siendo desde luego que la calidad de Ciudadano se adquiere a partir de los dieciocho años de edad.

Mientras tanto en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, en su artículo 54, señala que los mecanismos para afiliarse al PRI, son prácticamente los mismos que en el PAN, al referirse que podrán afiliarse al PRI, todos aquellos Ciudadanos, que deseen libre e individualmente afiliarse al Partido adoptando su ideología y Documentos Básicos.

Por ello, recalcar que en el PRD, al establecer una edad para afiliar de quince años, no se está adecuando a la realidad jurídica de lo que implica participar activamente en un Partido Político, y es importante exponer el anterior comparativo con los demás Partidos Políticos, en donde se busca proponer que una reforma a su Estatuto, es lo más adecuado por lo pronto.

3.2.1.3 Postura de Nuestro Derecho Mexicano

Los caracteres que distinguen la idea de democracia interna de los Partidos Políticos son todas aquellas actividades jurídico-políticas que se realizan en su seno, dirigidas a garantizar que la determinación de su línea política, la integración de sus órganos internos y la postulación de sus candidatos a puestos de elección popular sean el resultado de la voluntad

mayoritaria y libremente expresada por sus miembros, y no la imposición unilateral de uno o varios grupos dentro de la organización.

Con base en lo anterior, se sostiene la tesis de que en el sistema jurídico – político mexicano, al igual que en las legislaciones más añejas, como la italiana, la alemana, y la española, se encuentra recogida la tendencia hacia la democratización de los Partidos Políticos, aunque en forma sistemática, deficiente y aparentemente incompleta, por lo que para su pleno conocimiento, integración y aplicación se requiere recurrir a la integración dinámica, constitucional y legal, de la normatividad vinculada al tema, mediante la relación adecuada de las reglas y los principios atinentes, con miras a la satisfacción de los fines pretendidos y a la preservación y optimización de los valores en juego.

Se llega entonces a la conclusión de que la función tuitiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos, como integrantes de la comunidad nacional o militantes de un Partido Político, constituye un elemento *sine qua non* de una organización democrática, que el Estado satisface con el ejercicio de la potestad soberana manifestada en la jurisdicción.⁴²

Los cambios políticos sociales, han diversificado en cuanto a señalar cuál es la edad correctamente apropiada para de una persona pueda ser objeto de derechos y obligaciones. Nuestro derecho tiene bastantes puntos de vista, ya que en diversas áreas del mismo, se puede mostrar diferentes criterios, por ejemplo en materia civil para tener la personalidad de celebrar contratos y ser sujeto de obligaciones es a partir de que cumpla 18 años. En materia laboral la edad inicial para ser considerado como trabajador es a los 14 años. En materia electoral, se considera que a partir de los 18 años se adquiere la calidad de

⁴² Vid. CASTILLO González, Leonel, Los derechos de la militancia partidista y su jurisdicción, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2004, Disponible: <http://rimel.te.gob.mx/WebApplicationTrife/busquedas/DocumentoTrife.jsp?file=15564&type=ArchivoDocumento&view=pdf&docu=15401>, 15 de Abril de 2014, 18:30 PM, p. 23 y 24.

ciudadano, otorgándosele los derechos políticos electorales que anteriormente se expusieron, entre ellos, asociarse a un Partido Político, y cubrir el pago de cuotas.

Es entonces que la ciencia del Derecho, está encaminada a regular la vida del hombre en sociedad, en materia político electoral, en específico en el PRD, consideramos que la afiliación a partir de esa edad, es totalmente incongruente con nuestra Constitución Federal. Al cumplir 15 años no se tiene la garantía real de que con esa edad el solicitante comprenda los principios, derechos, obligaciones y participar en la vida activa del mismo, agregando que históricamente desde la fundación del PRD, no existen registros de afiliados a partir de esa edad.

Sobre este punto y haciendo una comparación con los otros principales Partidos Políticos, como es el caso del Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido Revolucionario Institucional (PRI), analizando los Estatutos vigentes de los partidos antes mencionados, vemos que por ejemplo el estatuto del PAN, menciona que sus militantes son aquellos **ciudadanos mexicanos** que de forma individual, libre, pacífica, voluntaria, directa y presencial, manifiesten su deseo de afiliarse, asuman como propios los principios, fines, objetivos y documentos básicos del Partido Acción Nacional, y sean aceptados con tal carácter.

En el PAN, señalan claramente que por militante es aquel ciudadano mexicano, y otro punto muy interesante es que para ser militante el solicitante debe de participar previamente en una capacitación que es coordinada y avalada por el comité ejecutivo Nacional, por ello entonces, para el PAN, sus militantes están correctamente identificados, porque los define como ciudadanos, que obviamente y por lo dispuesto en nuestra Constitución Federal, se adquiere a partir de los 18 años y recibir una capacitación referente a los derechos y obligaciones a que estará sujeto el solicitante durante su periodo de

afiliación al partido, por lo que consideramos que en los estatutos del PAN, la denominación de afiliado es jurídicamente correcta.

Siguiendo con el Partido Revolucionario Institucional (PRI), señala que por afiliado son aquellos **ciudadanos, hombres y mujeres**, que personal, pacífica, libre e individualmente, y en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente y estos Estatutos, expresen su voluntad de integrarse al Partido, comprometiéndose con su ideología y haciendo suyos los Documentos Básicos (artículo 54 de los estatutos del PRI).

En el PRI, sucede lo mismo, es decir, se les considera como afiliados aquellos hombres y mujeres que tengan la calidad de ciudadanos, en donde además se debe de cumplir cabalmente lo que señala nuestra Constitución Federal, la legislación electoral encabezada por el INE y los Estatutos internos del propio partido, en el PRI, es claro que también está adecuando a una realidad jurídica propia el concepto de afiliado, colocándolo a una referencia más lógica.

Concluyendo que se tienen que adecuar los Estatutos del PRD, al acontecer social actual, replantear su organización, sus políticas y objetivos que permitan una afiliación mayormente en libertad. La naturaleza de la afiliación es ingresar a las filas del PRD, respetando los derechos políticos electorales de libertad e igualdad, mencionando que además la participación ciudadana en la política ha venido decreciendo debido a temas concretos e identificables.

Sin ciudadanía no hay democracia, la ciudadanía exige estrechar aún más el vínculo entre sus demandas y los Partidos Políticos; si bien existe democracia y pluralidad, también existe una ciudadanía más exigente, crítica y participativa. Por ello, cada partido debe cumplir con sus obligaciones legales y sus compromisos para con la sociedad.

3.2.2 Obligaciones del Afiliado

Dentro del marco de las obligaciones del miembro activo del PRD, están enunciadas en el artículo 18 del estatuto interno del PRD. Dichas obligaciones, el afiliado al momento de expresar su voluntad al afiliarse y una vez siendo militante debe cumplir cabalmente las series de obligaciones que le marca el Estatuto Interno del PRD, es importante exponer que si el afiliado no cumple con lo que se sujetó, la Comisión Correspondiente podrá aplicar un procedimiento interno sancionador.

El financiamiento de los Partidos Políticos, en el rubro de la militancia está conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

Al respecto el Maestro Tépatch Marcial menciona que “cada Partido Político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones⁴³”.

Sobre el tema del pago de cuotas, son necesarias e indispensables las cuotas partidistas de parte de funcionarios públicos hacia los Partidos Políticos, ya que representan cerca del cincuenta por ciento de su mantenimiento. Los militantes en los diversos Partidos Políticos pueden aportar desde cinco pesos, hasta cantidades mayores, en tanto que sus funcionarios públicos aportan desde cinco mil hasta dieciocho mil pesos.

⁴³ REYES TÉPACH, Marcial, El Financiamiento de los Partidos Políticos y el Sistema de Cuotas como Instrumentos para incrementar el acceso de la Mujer a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, México, Centro de Documentación, Información y Análisis, 2009, p.12.

De acuerdo con Guadalupe Martínez Ocampo, el PRD, recauda anualmente alrededor de 540 mil pesos por concepto de cuotas partidistas⁴⁴.

Comenzando con el asunto del PAN, desde la reforma en el año 2010 a sus estatutos, los militantes no están obligados a una cuota anual voluntaria que anteriormente sí se establecía en el documento. Tal decisión se determinó en ese entonces, porque el Partido decidió “no condicionar” una afiliación a cambio de un monto económico.

Según el Estatuto del PAN, los militantes con algún cargo de elección popular entregarían el diez por ciento de su percepción bruta, siempre y cuando tengan un sueldo de diez salarios mensuales, mientras que los funcionarios por designación, como un director de algún municipio o secretario estatal, aportarán el dos por ciento de su ingreso.

Tanto en el PAN como en el PRI, las cuotas partidistas que entregan los funcionarios públicos son esenciales porque más del cincuenta por ciento se destina al pago de servicios, nómina y renta de los inmuebles para albergar las dirigencias municipales y el Comité Estatal.

En el PRI, las cuotas son voluntarias, solo los funcionarios de Gobierno, puestos de elección popular como Senadores, Diputados Federales y Locales, así como dirigentes de Comités, sí deben de otorgar al partido el cinco por ciento de su salario.

En el caso de los Diputados Federales, estos otorgan al mes un aproximado de siete mil pesos, y los senadores de la República, alrededor de

⁴⁴ MARTÍNEZ OCAMPO, Guadalupe, Necesarias e Indispensables las cuotas partidistas en el PAN y PRI, Cambio de Michoacán, 26 de Noviembre de 2014, p.1, <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-240742>, 27 de Febrero de 2015, 12:59 PM.

nueve mil pesos; si las cuotas no son cubiertas en su totalidad, entonces la suspensión temporal de sus derechos o cargos partidistas procederá.

3.2.2.1 Artículo 18 del Estatuto del PRD

El miembro activo del PRD, cuenta además de diversas obligaciones, enunciadas en el artículo 18 del Estatuto, siendo entre otros, el de conocer los principios del partido, el programa de acción, los estatutos, y los acuerdos tomados por los órganos de los partidos. Y pagar regularmente su cuota al Partido y cada seis años refrendar su afiliación. Para ello, detallamos el mencionado artículo en el estatuto vigente del PRD:

Artículo 18. Son obligaciones de las y los afiliados del Partido:

- a) Conocer y respetar la Declaración de Principios, el Programa, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de él emanen y los acuerdos tomados por los órganos del Partido,
- b) Tomar los cursos de formación política a los que el Partido convoque,
- c) Canalizar a través de órganos del Partido Constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otros afiliados del Partido, organizaciones y órganos del mismo;
- d) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos postulados por el Partido;
- e) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;
- f) Desempeñar los cargos de representación popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el presente Estatuto;

g) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos y Línea Política del Partido;

h) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido. En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando éstos estén expresamente autorizados por algún órgano de dirección del Partido;

i) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;

j) Pagar regularmente su cuota al Partido;

k) Se deroga;

l) Contar con su credencial de afiliado y refrendar su afiliación cada seis años;

m) No ejercer violencia o amenazas para reclamar su derecho. En este sentido, no se considerará ilegal una reunión o asamblea que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto de los órganos del Partido, si no se profieren injurias contra éste o sus integrantes, ni hicieren uso de la violencia o amenazas para intimidarlo u obligarlo a resolver en el sentido que se desee; y

n) No ejercer algún tipo de discriminación ni violencia de género; y

o) Las demás que establezca el presente estatuto y los Reglamentos que de él emanen.

De las obligaciones a que se está sujeto un afiliado al PRD, en el artículo 18 del Estatuto se analizará la fracción j), referente al pago regular de sus cuotas al partido, debido a que algunos militantes no están cumpliendo con la obligación de aportar sus cuotas, debido a esto se está generando un problema, ya que en el PRD, se manejan dos tipos de cuotas: la ordinaria, que es la que paga el militante cuando se afilia al instituto político; es decir \$ 70.10 pesos al año, y la extraordinaria, la cual obliga a todos aquellos que ostentan un cargo de elección popular dar una cuota del quince por ciento, y un diez por ciento de

su ingreso líquido para funcionarios Estatales desde el Gobernador hasta un Jefe de Departamento.

En el PRD, además se cuenta con un procedimiento que regula la disciplina interna de sus afiliados en el PRD, no perdiendo de vista, que deben de cumplir con el elementos indispensables para considerarlos democráticos, es entonces que aparece en funciones la Comisión Nacional de Garantías, quien es el órgano autónomo facultado para conocer de los asuntos mediante los cuales se pretenda garantizar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los afiliados y órganos del Partido (Artículo 2 del Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática).

Sobre esta temática, tenemos que en el Artículo 201 del Estatuto del PRD, señala que los Afiliados que estén obligados a pagar cuotas extraordinarias que se retrasen tres meses en su pago, serán sancionados y no podrán ser postulados a ningún cargo de elección popular y dirección del Partido, durante al menos un año. En caso de reincidencia en dicha conducta, la sanción será por tres años.

Incluso para el pago de cuotas no debería de verse tan abierta esta obligación, ya que uno de los principios pilares de la democracia lo es el de la libertad, y en dicho valor, no se puede limitar un actuar del afiliado por no pagar cuotas para el partido, y si a esto agregamos, que el INE, le otorga a cada partido aportaciones federales, derivado de las contribuciones e impuestos de todos los contribuyentes nacionales.

3.2.2.2 Pago de cuotas

Sobre este punto señalar que el pago de cuotas se comenzó a recaudar para la captación de recursos del Partido, es importante recordar que uno de los derechos políticos sociales lo es de la afiliación libre, y al pagar y establecer

cuotas estaríamos contraviniendo dicha garantía, la libertad es esencial no sujeta a ninguna obligación como el pago de cuotas.

Por concepto de cuotas tenemos que es una fracción aritmética, una cantidad económica, que el afiliado está obligado a cumplir en los términos y formas que el Estatuto del PRD señale, dicha obligación, a nuestro juicio es un tanto desproporcional, y en la actualidad, algunos militantes con cargos de elección popular, no están cumpliendo con el pago de cuotas, aún tomando en cuenta que el Estatuto del PRD, regula un procedimiento de sanción de indisciplina, en donde además el Estatuto del PRD, prevé un procedimiento para obligar al afiliado al pago de las mismas.

Sin bien, el afiliado al momento de solicitar su ingreso a la vida activa del partido, debe de pagar inicialmente su cuota, una vez autorizado su militancia, el estatuto señala dos modalidades de cuotas: las ordinarias y las extraordinarias. Sobre este tema nos marca la pauta para analizar que sucede al momento de su omisión en el pago de cuotas.

En criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señala en Jurisprudencia que las aportaciones tienen un límite, es decir, que no deben de rebasar, sino hasta donde le exija la ley su cumplimiento, por ello, la siguiente Jurisprudencia explica lo siguiente:

FINANCIAMIENTO PRIVADO. LA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LA BASE CUARTA DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PERMITE CONCLUIR QUE SUJETA A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS, SIMPATIZANTES, MILITANTES, CANDIDATOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES AL LÍMITE ANUAL DE 10% SEÑALADO POR SU FRACCIÓN III, INCISO A), POR LO QUE LA TOTALIDAD DE LAS APORTACIONES DE AQUÉLLOS NO PUEDE REBASAR ESE TOPE. La citada norma ordinaria debe entenderse en el sentido de que al referirse al financiamiento de la militancia (cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los afiliados; aportaciones de las organizaciones sociales y cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas), y al financiamiento de los simpatizantes (aportaciones o donativos, en dinero o en especie), sujeta a todas las personas físicas, simpatizantes, militantes, candidatos y organizaciones sociales (distintas a las personas morales de naturaleza mercantil que de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral Estatal

están impedidas para realizar aportaciones) al límite anual de un diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de gobernador inmediata anterior, de tal suerte que el monto total de las aportaciones de aquéllos no puede rebasar ese tope. Lo anterior es así, porque se parte de la consideración de que el vocablo "simpatizante" empleado en los artículos 41, fracción II, penúltimo párrafo, y 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos debe entenderse como "aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político", dentro del cual se ubican tanto los militantes y los candidatos como los propiamente simpatizantes, pues en todos ellos existe afinidad con la organización de que se trate, máxime que en la reforma constitucional en materia electoral de trece de noviembre de dos mil siete no se distinguió entre "simpatizantes" y "militantes", como se diferencia entre los partidos políticos, sino que se utilizó el primer vocablo para abarcar a todas aquellas personas identificadas con los institutos políticos, de tal manera que están dispuestas a financiarlos para sus actividades y actos proselitistas, razón por la que la definición incluye a los militantes, candidatos y demás personas relacionadas.

Si bien en dicha Jurisprudencia habla sobre el financiamiento de los Partidos Políticos, en tiempos electorales, la figura de los afiliados, simpatizantes y militantes son muy socorridas para el financiamiento de las campaña del candidato que se postule en su Partido, hoy en día el tope máximo es del dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate, (Artículo 56, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos).

3.2.2.3 Cuotas Estatutarias

Son las aportaciones en moneda que el afiliado otorga a las arcas del Partido Político y que se establecen en el Estatuto. Y se componen del pago en efectivo que se otorga al PRD. Se encuentra fundamentada en el Capítulo III de los Estatutos del PRD.

El pago de cuotas es obligatorio para el afiliado, en la actualidad, la figura del pago de cuotas no se cumple del todo. Se debe reestructurar y analizar a fin de aplicar las medidas coercitivas correspondientes sobre el militante, ya sea la amonestación, suspensión de derechos o en su caso, la expulsión de la Organización.

Es necesario que a nivel estatutario sean válidos los derechos de los militantes en el seno de su partido, y además, se definan las condiciones de ejercicio, sus límites y las garantías previstas para su defensa, y en todo caso, debe quedar siempre abierta la vía de ampliación de esos derechos⁴⁵.

3.2.2.3.1 Ordinarias y Extraordinarias

Para el cumplimiento de la obligación de un afiliado al PRD, el Estatuto señala dos modalidades, y en ambas implica un derecho a ejercitar. Y están las cuotas Ordinarias y Extraordinarias, las primeras están reguladas en el artículo 198 del Estatuto y corresponde a razón de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal (\$70.10⁴⁶), **y comienza a pagarse desde que se admite la solicitud de afiliación.**

Sobre este punto, queda mencionar que la cuota ordinaria es anual. Es decir, cada año el afiliado, ahora convertido en militante debe cubrir dicho monto para seguir activo en la organización, esta obligación surge cuando el solicitante lo manifiesta en la solicitud de afiliación.

Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos afiliados del Partido que perciban su remuneración por ocupar cargos de elección popular., ya sea dentro del mismo o como servidores públicos, según señala el artículo 199 del estatuto, y cuyos puestos son los siguientes:

- Puestos de elección popular: Presidente, Gobernador, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores, y Legisladores Federales y Locales.

⁴⁵ CASTILLO, GONZÁLEZ, Leonel, ob. Cit, p.43.

⁴⁶ Comisión Nacional de Salarios Mínimos, 2015.

http://www.conasami.gob.mx/boletin_nvos_sal_abril_2015.html, 15 de Abril de 2015, 17:52 PM.

- Puestos de confianza en la Administración Federal, Local y de los Ayuntamientos.
- Cargos de dirección en el Partido en sus diferentes niveles.

Bajo esta modalidad de cuota, su pago es mensual, a razón de quince por ciento calculado sobre el total de las percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público.

Además el artículo 200 en segundo párrafo menciona:

“La cuota mensual de los afiliados del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el interior del Partido será determinado en base (sic) al tabulador que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional”.

En caso de omitir su pago, en más de tres meses, serán sancionados en términos del Estatuto y no serán postulados en el cargo durante al menos un año.

El reglamento de disciplina interna del PRD, establece un procedimiento para aquellos militantes que omiten el pago de las cuotas extraordinarias, en donde incluso su omisión se considera para el partido una conducta grave que atenta contra el patrimonio del Partido.

Algunos Partidos Políticos, manejan el pago de cuotas entre sus militantes aprovechando los cargos de elección popular, como ejemplo, en la época de la Administración del Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Garrido Patrón (2003-2009), por el PAN, los funcionarios de primer, segundo y tercer nivel, se les quitó el 10 por ciento de su salario, para la aportación del Partido Acción Nacional⁴⁷.

⁴⁷ Tribuna de Querétaro, Irregularidades y abusos en financiamiento de los partidos políticos, México, 2014, p.1, <http://www.tribunadequeretaro.com/index.php/informacion/4151->

Lo anteriormente señalado, se refleja en los Estados Financieros de dos principales Partidos Políticos. En el año 2014, el PAN en Querétaro, recibió 2 millones 484 mil pesos en aportaciones de sus militantes. Destacaron pagos como el de la hoy Senadora, Marcela Torres Peimbret, quien en un solo trimestre aportó 95 mil pesos.

Igualmente, en los resultados de los Estados Financieros del PAN, resalta la aportación del Presidente Municipal de Corregidora, Antonio Zapata Guerrero, quien dio 5 mil pesos en una exhibición. En cuanto a donaciones, el Partido Acción Nacional recabó 15 mil 800 pesos, de los cuales 15 mil fueron entregados por el Presidente Municipal de Tolimán, Edgar Montes Benítez.

En el PRI se observa también ingreso por aportaciones, pues por dicho concepto ha recibido 632 mil pesos. Jaime Sixtos de Jesús, ex tesorero de Pedro Escobedo, realizó un pago de 104 mil pesos, y el regidor de Corregidora, Miguel Ramírez Juárez, aportó 100 mil pesos. Otros pagos elevados los hicieron el titular de la Unidad de Acceso a la Información de Pedro Escobedo, Nelly Alejo Hernández, con 50 mil pesos, y el Presidente del Comité Municipal de Pedro Escobedo, Esaú Sigala Gómez, quien dio 44 mil pesos.

El PAN y el PRI no son las únicas Organizaciones Políticas que imponen pagos para ayudar a sostener al Partido a quienes ocupan un cargo público. Por el contrario, todas las fuerzas políticas cobran a sus funcionarios entre el 5 y el 15 por ciento de sus ingresos de forma obligatoria.

En el PRD, por ejemplo en el Estado de Querétaro, su dirigente Estatal, Carlos Sánchez Tapia reconoció que en su Partido, tiene un porcentaje de aportación obligatoria para los militantes que ocupen un cargo público.

Los reportes financieros muestran que en un año, el PRD recibió 11 mil 800 pesos. La mayor parte de los recursos fueron aportados por su único Diputado Local, Gerardo Ríos Ríos, aunque también recibió pagos de la regidora del municipio de Querétaro, Cándida Acosta Pérez.

En el Estatuto está contemplado que todos aquellos que sean funcionarios públicos deben de aportar entre el 10 y el 15 por ciento de sus prerrogativas, sueldo, salario. En el caso de Querétaro, a veces se hacen acuerdos o convenios, porque evidentemente no gobiernan; en el caso de los representantes populares, hacen algunas aportaciones.

Sobre esta idea exponemos la siguiente tesis:

NORMATIVA PARTIDARIA. SU VIOLACIÓN NO IMPLICA, NECESARIAMENTE, LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN.- Debe tenerse presente que para la tipificación de una falta o infracción administrativa-electoral, primordialmente, se considera su relevancia en el orden jurídico, atendiendo a la gravedad de la conducta y los bienes jurídicos que ésta efectivamente afecte o lesione, de tal manera que si el quebranto jurídico es mínimo o irrelevante, o bien, no lesiona los bienes jurídicos que se tutelan, no se debe sancionar al sujeto. Lo anterior resulta lógico en la medida en que las técnicas represoras o sancionadoras (penales o administrativas) tienen como objetivo primordial la protección de bienes jurídicos esenciales o importantes para la convivencia humana. Así, se reconoce que dichos sistemas punitivos son un recurso de ultima ratio (principio de intervención mínima), ya que involucran sanciones privativas de derechos (en la especie, los que se reconocen en el régimen jurídico electoral), por lo cual, antes de acudir al expediente sancionador, se deben agotar otros medios jurídicos con consecuencias o efectos

menos drásticos o graves (principio de subsidiariedad), como ocurre con las vías internas partidarias o los procesos jurisdiccionales con los que se pueda modificar, anular o revocar el acto partidario irregular. Además, el procedimiento administrativo sancionador, como especie del *ius puniendi*, debe tener un carácter garantista y, como se adelantó, un carácter mínimo (derivado del postulado del intervencionismo mínimo), en virtud de que el garantismo en esta materia no sólo comprende el acceso a la jurisdicción y, en particular, el derecho a interponer los medios de impugnación con todas las garantías procesales previstas constitucionalmente, en conformidad con lo establecido en los artículos 17, en relación con el 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también ciertas limitaciones a la potestad punitiva del Estado y, en particular, a la potestad sancionadora de la administración, como sería el principio de necesidad [*nulla lex (poenalis) sine necessitate*], consistente en que la intervención punitiva del Estado constituye un recurso último que no debe utilizarse para sancionar infracciones fútiles o vanas, sino sólo aquellos comportamientos realmente lesivos que dañen el tejido social (principio de lesividad u ofensividad del hecho). En efecto, la responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, una especie del *ius puniendi*, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional del artículo 270, párrafo 5, en relación con el 39, 269 y demás disposiciones aplicables, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia, el grado de intencionalidad o

negligencia y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. En este sentido, la normativa invocada permite concluir que el legislador ordinario no optó por determinar en la ley, pormenorizada y casuísticamente, todas y cada una de las condiciones del ejercicio de la potestad sancionadora conferida al órgano administrativo correspondiente; por el contrario, el mencionado legislador estableció en la ley las condiciones genéricas para el ejercicio de la potestad de mérito y remitió el resto de dichas condiciones a la estimación del Consejo General, sobre todo por lo que hace a la consideración de las circunstancias del caso y la gravedad de la falta. Por el contrario, no se debe sancionar al partido político si la conducta desplegada corresponde, en forma exclusiva, al ámbito interno o capacidad autorganizativa de dicho instituto político, o bien, involucra una decisión que atañe a su libre voluntad, como ocurre cuando se trata de la determinación del contenido o aplicación de decisiones políticas o ideológicas que estén vinculadas, por ejemplo, con la declaración de principios o el programa de acción, siempre y cuando la referida conducta no afecte algún derecho fundamental de los ciudadanos ni viole alguna norma de orden público. Asimismo, algunas otras conductas no necesariamente tienen la entidad suficiente para afectar dichos bienes jurídicos, como por ejemplo cuando se trata de las violaciones a la normativa partidaria en materia de medios y procedimientos de defensa, sin que se afecten los derechos del militante. En el sistema jurídico federal electoral, no todas las irregularidades procesales que cometan los órganos intrapartidarios dan lugar a la aplicación de una sanción, ya que sólo lo serán aquellas que tengan la magnitud suficiente y trasciendan al resultado final de la resolución respectiva, atendiendo a los principios jurídicos de intervención mínima y de subsidiariedad, ya que no siendo así dichas irregularidades en materia procesal electoral pueden ser controlables tanto por instancias internas del partido actor, como por instancias externas ante los tribunales competentes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-041/2002. Partido de la Revolución Democrática. 28 de marzo de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: José Félix Cerezo Vélez.

Consideramos el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que en la omisión del pago de cuotas no se considera como grave la omisión del pago, debemos recordar que la afiliación debe de ser un acto libre y los Partidos Políticos ser facilitadores al ciudadano para que se integre a la vida sociopolítica del país.

Ahora bien, no se puede considerar una afectación al patrimonio del PRD, porque en el artículo 183 de su Estatuto expone que el patrimonio lo integran recursos públicos del ámbito Federal, Estatal y Municipal, de los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de eventos que realice. Es decir, el partido cuenta con suficiente capital para la administración de sus funciones.

3.2.2.4 Cuotas voluntarias

Sobre esta modalidad, desafortunadamente no se cumple con este tipo de cuotas, ya que la mayoría de las ocasiones el afiliado solo cumple las cuotas que le señala el partido, y no es posible el pago del mismo de manera voluntaria, se necesita mantener el derecho de asociación no condicionado al pago de cuotas. La siguiente tesis apoya lo expuesto como sigue:

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.- Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de

este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o

jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tesis: VIII/2005

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimes.

Por lo que es importante que el PRD cumpla cabalmente los elementos democráticos defendiendo y vigilando la correcta aplicación de su normatividad interna, incluso la sanción de suspensión de derechos a ser votado, o cancelación de su membresía nos parece desmedida y desproporcional, no se puede coartar una libertad de afiliación al pago de una cuota es importante considerar la libertad de afiliación sin el requisito forzoso del pago de cuotas.

Sobre este enfoque tenemos que las cuotas que los militantes del PAN contribuyen al Partido, son por medio de una cuota anual ordinaria de carácter voluntario, así como realizar aportaciones extraordinarias cuando lo determine su Comité Nacional, lo que para efectos del análisis del afiliado, es una atinada democratización del militante en el PAN.

Mientras que en los Estatutos del PRI, el afiliado al mencionado partido también está obligado a cubrir cuotas bajo tres diferentes modalidades: ordinarias, extraordinarias y voluntarias. El militante al PRI, una vez que es afiliado, deberá cubrir el importe que fije la Secretaría de finanzas de su partido, las extraordinarias se pueden cubrir en dinero o especie, solo en año electoral, ya sean locales o federales. Siendo importante destacar que en el PRI, se cuenta con un reglamento nacional, para regular el procedimiento de pago de cuotas, señalando sus diferentes modalidades, marcando el momento preciso para el pago de las mismas, y sobre todo, quienes están obligados al pago de la misma.

CAPÍTULO 4

HACIA UNA CORRECTA DEMOCRATIZACIÓN DEL AFILIADO DEL PRD

Dentro de este capítulo, se pretende adecuar de una forma jurídica y legal la figura de lo que es ser un afiliado a un Partido Político, cumpliendo el marco de la ley, no se trata de prohibir el acceso a la participación política, se trata de adecuar en el marco legal, las funciones de lo que es un afiliado, con los requisitos que establece la Constitución Federal y respetando el elemento de la libre participación y asociación en cualquier Partido Político.

4.1 Propuesta de reforma a los artículos 14 y 18 del Estatuto del PRD

Con base al estudio de la figura del afiliado es importante manifestar que se propone la reforma a los artículos 14 y 18 del estatuto del PRD, ya que no está debidamente integrado al partido, sobre todo en el de la edad, se propone una reforma en donde el mismo señale que un afiliado debe de contar con la edad que señala nuestra Constitución, que es de 18 años y tener la calidad de ciudadano, es decir, que no tenga ningún impedimento para ejercer su derecho político electoral.

La ciudadanía en materia electoral se ejerce a partir de los 18 años de edad, y sobre todo en nuestro acontecer, un mexicano menor de 18 años, desafortunadamente no se está tan envuelto en la política y menos en pertenecer a un Partido Político, sobre el PRD, es enfatizar en que como partido de izquierda, debe de enaltecer una propuesta diferente, la calidad de afiliado no debe determinarse en cuanto a la edad.

Los derechos políticos electorales como el de la afiliación libre, individual y pacífica, se deben de proteger. Mencionar entonces, que un afiliado de 15 años, no estaría representando correctamente los valores del partido, el menor

de edad, actualmente no tiene un interés real hacia la participación política ni mucho menos a la afiliación de algún partido.

La correcta democratización va en función de que al afiliarse, se cuenta con la edad jurídicamente válida por nuestra Constitución para ser sujeto de derechos y obligaciones. Y es al cumplir 18 años, cuando se debe de tomar la decisión para ser afiliado o integrarse a las filas del PRD. Además de que para la obligación del pago de cuotas, el menor de edad no tiene en ambos casos la capacidad económica para otorgar el pago del mismo. Siendo importante que para ingresar, conocer, y formar parte del PRD, y de cualquier Partido Político, se debe de tener la calidad de ciudadano, no todo mexicano se traduce en afiliado a un partido político, la afiliación va encaminada a un compromiso, a una forma democrática de vida.

Por lo tanto, el PRD, como Partido Político, debe de promover los principios democráticos que incluyan su régimen interior, la estrecha comunicación de sus miembros, haciendo accesible el ejercicio de poder público. Con señalar que con la edad mínima que se establece en el Estatuto de 15 años, no se tiene ni jurídicamente se debe de reconocer como válida una afiliación.

Siendo entonces que se propone la reforma al artículo 14 como sigue:

Artículo 14. Para ser afiliada o afiliado del Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

a) Ser mexicana o mexicano;

b) Contar con al menos 15 años de edad;...

De nuestra propuesta de reforma quedaría como sigue:

Artículo 14. Para ser afiliada o afiliado del Partido se deberán de cubrir los siguientes requisitos:

- a) **Ser ciudadano mexicano ;**
- b) **Contar con 18 años de edad;...**

Sobre el mismo Estatuto es importante exponer que su artículo 18, señala como obligación la de aportar cuotas, se expuso en capítulos anteriores que la cuota se considera violatorio de derechos políticos electorales, si de verdad se tienen elementos como la libertad, la voluntad propia de afiliarse, lo mismo debe de ser en cuanto al pago de cuotas, porque la afiliación al Partido Político no debe de mantener su vigencia con el solo hecho de pagar cuotas.

Para entonces proponer la reforma a su artículo 18 como sigue:

Artículo 18. Son obligaciones de las y los afiliados del Partido;

.....

j) Pagar regularme su cuota al Partido;

Debiendo ser como sigue:

Artículo 18. Son obligaciones de las y los afiliados del Partido;

.....

j) Pagar **voluntariamente** su cuota al partido.

En el Estatuto del PRD, se tienen establecidas infracciones y sanciones en caso de omitir o actuar en contra de los principios fundamentales del PRD. En su artículo 249 se aplican desde amonestaciones hasta la suspensión de derechos partidarios, además de que el Consejo Nacional emitirá un reglamento de Disciplina Interna, en donde se explican los procedimientos para que deban

aplicar a cada sanción incurrida, dicho procedimiento está señalado en bajo los artículos 72 al 77 del Reglamento de Disciplina Interna del PRD.

4.2 El afiliado menor de 18 años en la vida político electoral

La población se encuentra compuesta de dos grupos generales, el primero es el nacional y el segundo la ciudadanía. Ignacio Burgoa nos dice que: “a este concepto se han atribuido diversas aceptaciones. En el lenguaje usual no ha faltado su identificación con el de nacionalidad. Sin embargo, en el derecho político ambos tienen significado diferente. La nacionalidad, es un vínculo que liga al individuo con el Estado determinado, denotando la ciudadanía con la Nacionalidad. Desde el punto de vista lógico, el concepto de ciudadanía esta subsumido dentro de la idea de la Nacionalidad. Por ende, el primero es de menor extinción que el segundo, pudiéndose aseverar, consiguientemente, que todo ciudadano es nacional, pero no todo nacional es ciudadano. Esta expresión denota que la ciudadanía es una modalidad cualitativa de la Nacionalidad y que, siendo ésta su presupuesto necesario, su asunción por el sujeto nacional requiere la satisfacción de ciertas condiciones fijadas por el derecho en un estado”.⁴⁸

Nuestra Constitución Política, señala que la ciudadanía se adquiere cumplidos 18 años. Con ello, es claro que la edad jurídicamente válida para ser sujeto de derechos y obligaciones en materia electoral, lo es al tener cumplidos 18 años, con ello estamos democratizando la figura del Afiliado en el PRD, al ingresar a sus filas teniendo la calidad de ciudadano, a partir de cumplir 18 años y pagar voluntariamente cuotas durante su militancia. Como propuesta es establecer que todas las aportaciones y cuotas que realicen los Militantes de algún Partido Político se hagan de forma personal y directa ante los órganos de dichas instituciones Partidistas, no permitiendo descuentos arbitrarios y

⁴⁸ BURGOA ORIGUELA., Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, Porrúa, 16ª edición México, 2003, p. 147.

forzosos vía nómina o descuentos y disminuciones de las percepciones salariales de los trabajadores de la iniciativa privada y del Servicio Público.

Además, el mundo de las tecnologías permiten que se realice el procedimiento de Afiliación vía internet, pero si analizamos dicho procedimiento, encontraremos que uno de los requisitos para ser Afiliado, es contar con la Credencial de Elector, incluso para dicho trámite lo califica como indispensable y que desde luego, se encuentre vigente.

Dicha documentación es importante, ya que la Comisión de Afiliación solicita datos que viene impresos en la Credencial de Elector, como lo son un número de identificación o clave OCR, y el número de sección del cual el militante que desea registrarse deberá registrarlos en la página electrónica del procedimiento de afiliación y poder continuar con el Procedimiento de Registro.

Es entonces que los menores de edad, o como señala el Estatuto del PRD, los mayores a 15 años, no cuentan con el apoyo a dicho procedimiento, por lo es jurídicamente válido proponer una reforma a los Estatutos del PRD, señalando que el solicitante a ingresar a las filas del PRD, sea a partir de que adquiera los 18 años.

Con la propuesta de reforma, no estamos privando del Derecho a la participación política de los jóvenes, lo que buscamos es adecuar la situación jurídica real de los mayores de 15 años y menores de 18 años, dentro de su militancia en el PRD.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Hoy en día para participar activamente en la política es necesario e importante afiliarse a un Partido Político, no sin antes contar con una organización que solicite y obtenga su registro como Partido Político, en el PRD, nació de diversos descontentos sociales, y que con la ley en ese entonces, se derivó de lo que hoy conocemos como PRD.

SEGUNDA.- A partir de movimientos y luchas sociales, se constituyeron Partidos Políticos, bajo el amparo de la ley, entre ellos el PRD, que se organizó para hacerle frente hacia el unipartidismo del PRI, y hasta el día de hoy es uno de los partidos más trascendentales en la historia sociopolítica del país.

TERCERA.- En materia electoral, la participación del ciudadano es a través de Partidos Políticos, y para la conservación del partido mismo, se requiere la integración de los militantes, quienes le dan forma y vida al partido, en este caso en el PRD, en su estatuto señala que para ser afiliado debe de tener 15 años de edad y pagar cuotas, entre su principal obligación.

CUARTA.- Los Partidos Políticos se han apartado de su significación teórica que los ubica como organizaciones políticas de interés público, constituidos con el objetivo de promover la participación de la sociedad en la vida democrática del país y que por desgracia, se han convertido en organizaciones que utilizan o manipulan al gobernado, cumpliendo así sus intereses personales.

QUINTA.- Jurídicamente un menor de edad no se le puede considerar como ciudadano mexicano, y en consecuencia no tiene aún la capacidad legal para participar en la vida política del país, lo que implica desde luego una voluntad y libertad para elegir el Partido Político que más se allegue a sus ideales y para el pago de cuotas que actualmente en este esquema algunos militantes no se cumplen cabalmente, debido a la inaplicación de su Reglamento Interno.

SEXTA.- Se propone entonces reformar los artículos 14 y 18 del Estatuto para con ello, replantear la idea del afiliado, exponiendo que por afiliado se debe de participar cuando se tenga la calidad de ciudadano, y referente al pago de cuotas, establecerlo de una manera voluntaria, sin coerción u obligación de ningún tipo.

SÉPTIMA.- Con dicha reforma la democratización permitirá una mayor participación activa de sus afiliados, estableciendo el pago de cuotas de forma voluntaria, y haciendo que se asegure un funcionamiento interno democrático, que los derechos de la militancia están adecuadamente garantizados (en ello tienen mucho que decir los tribunales electorales) y que las agendas de cada partido sean claras respecto a los grandes temas nacionales.

FUENTES CONSULTADAS

DOCTRINA

AMPARO CASAR MARÍA, Cansino César (Coordinador), Gobierno y Partidos en América Latina. Un estudio comparado, Colección Estudios Comparados 1, 1997, p.49.

BURGOA ORIHUELA., Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, décimo sexta edición, Porrúa, México, 2003.

Comisión Federal Electoral, Código Federal Electoral, México, 1987, p. 112.

CONDÉS LARA, Enrique, Los últimos años del Partido Comunista Mexicano (1969-1981), Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 1990, pp.45 y 47.

COSIO VILLEGAS, Daniel, El Sistema Político Mexicano, Joaquín Mortiz, México, 1980.

CRUZ GONZÁLEZ, Josué, La Participación del Ciudadano Mexicano en los Partidos Políticos, Tesis de Licenciatura, UNAM FES ARAGON, México, 2008, p.22.

DUVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos, Traducción de Julieta Campos, Enrique González Pedrero, novena edición, Fondo de Cultura Económica, México, 1957, p.16.

FUENTES RUELAS, Gustavo, Campaña Nacional de Refrendo y Afiliación 2010-2011 del Partido de la Revolución Democrática. Las corrientes de expresión y sus prácticas clientelares en el estado de Morelos, Tesina, UNAM Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2011.

GARRIDO, Luis Javier. La Ruptura: La Corriente Democrática del PRI, Ed. Grijalbo. México, 1993, p.24.

Instituto Electoral de Querétaro, Partidos Políticos: Ideas y Doctrina, México, 2002, p.39.

KNUT Heidar, Party membership and participation and participation, en Richard Katz y William J Crotty Handbook of party politics, Sage Publications, London, 2006, p.302, en Clientismo y Militancia partidista en México: El caso de los partidos emergentes, Aldo Muñoz Armenta y Amalia Pulido Gómez, Universidad del Estado de México.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael Isidoro, Derecho Administrativo, segundo curso, Editorial Harla, México, 1991, p.202.

MIRÓN LINCE, Rosa María, Consolidación Democrática y Partidos Políticos: el caso del PRI, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, 2008.

NARANJO MEZA, Vladimiro, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas, novena edición, Temis, Colombia, 2003, p. 490.

NAVARRO MÉNDEZ, José, Ignacio, Partidos Políticos y Democracia Intern, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, España, 1999, p. 56.

PATIÑO CAMARENA, Javier, Nuevo Derecho Electoral Mexicano, Séptima edición, Editorial Constitucionalista, México, 2006, p. 310 y 311.

RAMÍREZ LEMUS, Edwin Enrique, El Caudillismo en el Partido de la Revolución Democrática (PRD) 1988-2006, Tesis, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, México, 2007.

REYES TÉPACH, Marcial, El Financiamiento de los Partidos Políticos y el Sistema de Cuotas como Instrumentos para incrementar el acceso de la Mujer a ambas Cámaras del Congreso de la Unión, México, Centro de Documentación, Información y Análisis, 2009, p.12.

REYNOSO, Víctor, Para entender el Partido Acción Nacional, Nostra Ediciones, Primera Edición, 2009, pág. 61.

HEMEROGRAFÍA

ALONSO MUÑOZ, Manuel, La Revolución Institucional, Uno más Uno, México. 1999, p.42.

BARQUÍN ÁLVAREZ, Manuel, La Regulación del Registro de Partidos (El Control del acceso al sistema Electoral), Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Mayo-Agosto 1996, número 86, México, 1996.

DOMÍNGUEZ MUÑOZ, Felipe de Jesús, La vida interna de los partidos políticos en México y su urgente democratización en los procesos de renovación de dirigentes y elección de candidatos, en Democratización interna y Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Electorales, Tomo 4, Michoacán, México, 2002, p.129.

PCM, Resolución política acerca del primer puño en Socialismo, núm. 4, año 1, México, cuarto trimestre de 1975, p. 1.

PIVRON, Anne, Anatomía de un partido de oposición mexicano: la estructura del juego político en el Partido de la Revolución Democrática (1989-1997), en Estudios sociológicos, núm. 49, Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, Enero-Abril 1999, p.245.

FUENTES ECONOGRÁFICAS

BOBBIO, Norberto, Diccionario de Política, sexta edición, Siglo XXI, México, 1991.

DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, trigésima quinta edición, Porrúa, México, 2006, p.396.

FUENTES LEGISLATIVAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Partidos Políticos.

Estatuto Del Partido de la Revolución Democrática.

Estatuto Del Partido Acción Nacional.

Estatutos Del Partido Revolucionario Institucional.

Reglamento del Sistema Nacional de Cuotas del Partido Revolucionario Institucional.

Reglamento de Disciplina Interna del Partido de la Revolución Democrática.

FUENTES JURISPRUDENCIALES

Jurisprudencia 3/2005, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Compilación Oficial, TEPJF, páginas 120 a 122, “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”.

Jurisprudencia 23/2010, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXI, Marzo de 2010, Pleno, Novena Época, página 2550, “FINANCIAMIENTO PRIVADO. LA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LA BASE CUARTA DEL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS PERMITE CONCLUIR QUE SUJETA A TODAS LAS

PERSONAS FÍSICAS, SIMPATIZANTES, MILITANTES, CANDIDATOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES AL LÍMITE ANUAL DE 10% SEÑALADO POR SU FRACCIÓN III, INCISO A), POR LO QUE LA TOTALIDAD DE LAS APORTACIONES DE AQUÉLLOS NO PUEDE REBASAR ESE TOPE”.

Tesis XXXVI/99, Justicia Electoral, Revista del TEPJF, Suplemento 3, Año 2000, páginas 59 y 60, “PARTIDOS POLÍTICOS. SU REGISTRO TIENE CARÁCTER CONSTITUTIVO”.

Tesis CXXI/2001, Justicia Electoral, Revista del TEPJF, Suplemento 5, Año 2002, página 98, “MILITANTE O AFILIADO PARTIDISTA. CONCEPTO”.

Tesis XXI/99, Justicia Electoral, Revista del TEPJF, Suplemento 3, Año 2000, página 42, “DERECHO DE AFILIACIÓN DE LOS CIUDADANOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ALCANCES”.

Tesis XXIX/2004, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Compilación Oficial, TEPJF, páginas 708 a 711, “NORMATIIDAD PARTIDARIA. SU VIOLACIÓN NO IMPLICA, NECESARIAMENTE, LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN.

Tesis VIII/2005, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, Compilación Oficial, TEPJF, páginas 559 y 560, “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.”

FUENTES ELECTRÓNICAS

BERLÍN VALENZUELA, Francisco, et al., Diccionario universal de términos parlamentarios, segunda edición, Porrúa, México, 1998,

http://www.diputados.gob.mx/cedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf, 10 de Febrero de 2014, 17:14 PM.

CÁRDENAS GRACIA, Jaime, Transición Política y Reforma Constitucional en México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, segunda edición, México, 2005, p.79. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1581/5.pdf>, 17 de Enero de 2014, 09:32 AM.

CASTILLO GONZÁLEZ, Leonel, Los derechos de la militancia partidista y su jurisdicción, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2004, Disponible: <http://rimel.te.gob.mx/WebApplicationTrife/busquedas/DocumentoTrife.jsp?file=15564&type=ArchivoDocumento&view=pdf&docu=15401>, 15 de Abril de 2014, 18:30 PM.

Comisión Nacional de Salarios Mínimos, 2015. http://www.conasami.gob.mx/boletin_nvos_sal_abril_2015.html, 15 de Abril de 2015, 17:52 PM.

FLORES CRUZ, Cipriano, Organizaciones y Agrupaciones Políticas de México, México, IFE, p. 08, <http://rimel.te.gob.mx/WebApplicationTrife/busquedas/DocumentoTrife.jsp?file=15717&type=ArchivoDocumento&view=pdf&docu=15554> , 08 de Abril de 2014, 12:38 PM.

IFE, Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, México, 2013, p. 1, <http://www.ife.org.mx/docs/IFE-V2/DEPPP/DEPPP-PartidosPoliticosFormacion/PPEnFormacion-docs/Instructivo-ReqPartidosPoliticos.pdf>, 15 de Abril de 2014, 17:10 PM.

INE, Padrones de Afiliados o Militantes, [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/El padron afiliados militantes partidos politicos nacionales/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/El%20padron%20afiliados%20militantes%20partidos%20politicos%20nacionales/), 11 de Mayo de 2015, 11:49 AM.

MARTÍNEZ OCAMPO, Guadalupe, Necesarias e Indispensables las cuotas partidistas en el PAN y PRI, Cambio de Michoacán, 26 de Noviembre de 2014, p.1, <http://www.cambiodemichoacan.com.mx/nota-240742>, 27 de Febrero de 2015, 12:59 PM.

Origen y Fundación del PRD, Comisión de afiliación, <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/flash/origen/origen.html>, 30 de Noviembre de 2013, 10:05 AM.

PAN, Registro Nacional de Miembros, <http://ww1.pan.org.mx/PadronAN/>, 11 de Mayo de 2015, 11:55 AM.

PRD, Comité Ejecutivo Estatal de Qro, Historia del PRD: De la alianza al partido, p. 3. <http://prdqueretaro.wix.com/prdqro#!historia>, 17 de Enero de 2014, 12:45 PM.

PRI, Miembros Afiliados, <http://pri.org.mx/TransformandoaMexico/NuestroPartido/MiembrosAfiliados.aspx>, 11 de Mayo de 2015, 11:34 AM.

Tribuna de Querétaro, Irregularidades y abusos en financiamiento de los partidos políticos, México, 2014, p.1, <http://www.tribunadequeretaro.com/index.php/informacion/4151-irregularidades-y-abusos-en-financiamientos-de-los-partidos-politicos>, 25 de Febrero de 2015, 12:28 PM.

TRIFE, Glosario de Términos, Disponible: <http://www.trife.gob.mx/glossary/3/letterp>, 26 de Noviembre de 2013, 18:07 PM